ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

JURIDICO

**DECRETO ALCALDICIO N°** 2028

**LA LIGUA,** 26 AGO 2026

MAT.: RESCILIA CONTRATO DE OBRAS

**VISTOS:**

**1.** Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
**2.** La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
**3.** La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
**4.** Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
**5.** Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
**6.** Las disposiciones de la ley 19.886, "Ley de Compras Publicas".
**7.** El Decreto Supremo N° 661 de fecha 12 de diciembre de 2024, que contiene el "Reglamento de la Ley de Compras Públicas".
**8.** Decreto Alcaldicio N° 5460 de fecha 16 de junio de 2025, se autoriza y aprueba las Bases Administrativas Generales y antecedentes del proceso de la Licitación Pública del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando El Futuro, Comuna de La Ligua" cod. BIP N° 40067862-0.
**9.** Decreto Alcaldicio N° 7732 de fecha 24 de septiembre del 2025, se autoriza y aprueba prorroga del proceso adjudicación de la Licitación Pública para el proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.
**10.** Decreto Alcaldicio N° 8362 de fecha 20 de octubre de 2025, que adjudica a la empresa constructora Sercobal SpA la ejecución del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.
**11.** Decreto Alcaldicio N° 8564 de fecha 27 de octubre de 2025, se procede a adjudicar a la empresa Constructora Sercobal SpA la ejecución del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.

**12.** Contrato de Ejecución de Obras de fecha 11 de noviembre de 2025 con Sercobal SpA.
**13.** Decreto Alcaldicio N° 8922 de fecha 14 de noviembre de 2025, que autoriza y aprueba el Contrato de Ejecución de Obras.
**14.** Acta de fecha 10 de diciembre de 2025 se realiza la entrega de terreno del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua".
**15.** Declaración Jurada Notarial, de 25/03/2026, la empresa renuncia voluntariamente el monto de $226.100.- (doscientos veintiséis mil, cien pesos).
**16.** Carta Solicitud de fecha 04 de mayo de 2026, la empresa Constructora Sercobal SpA, Rut N° 76.786.489-2 solicita Resciliación de contrato.
**17.** Informe Jurídico de la Abogada – Docente, Sra. María Liliana Godoy, donde indica que no resulta jurídicamente procedente acceder a la solicitud de aumento de precio o reajuste de valores del contrato.
**18.** El contrato de resciliación firmado con fecha 07/08/2026 entre Ilustre Municipalidad de La Ligua y Sercobal SpA.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 5460 de fecha 16 de junio de 2025, se autoriza y aprueba el proceso de Licitación Pública del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando El Futuro, Comuna de La Ligua" cod. BIP N° 40067862-0.

2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 5460 de fecha 16 de junio de 2025, se autoriza y aprueba las Bases Administrativas Generales y antecedentes del proceso de la Licitación Pública del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando El Futuro, Comuna de La Ligua" cod. BIP N° 40067862-0.

3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 7732 de fecha 24 de septiembre, se autoriza y aprueba prorroga del proceso adjudicación de la Licitación Pública para el proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.

4. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 8362 de fecha 20 de octubre de 2025, se procede a adjudicar a la empresa constructora Sercobal SpA la ejecución del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.

5. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 8564 de fecha 27 de octubre de 2025, se procede a adjudicar a la empresa Constructora Sercobal SpA la ejecución del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.

6. Que, mediante Contrato de Ejecución de Obras de fecha 11 de noviembre de 2025 se contrata la obra "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.

7. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 8922 de fecha 14 de noviembre de 2025, se autoriza y aprueba el Contrato de Ejecución de Obras del proyecto denominado proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.

8. Que, mediante Acta de fecha 10 de diciembre de 2025 se realiza la entrega de terreno del proyecto Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0, donde se deja consignado el cumplimiento del artículo 116 y 133 del Decreto Fuerza Ley N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

9. Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2026, la empresa contratista solicita reunión.

10. Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo se confirma reunión en dependencias de la Dirección de Obras y se fija para el lunes 16 de marzo a las 9:30 hrs.

11. Que, mediante acta de reunión realizada el lunes 16 de marzo de 2026, se consignan la inquietud de la empresa contratista proceder a resciliar el contrato de obras del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", argumentando que desde el proceso en que ellos como empresa realizaron el estudio y análisis de precio que ofertaron data de julio de 2025, toda vez que la apertura de la licitación fue en agosto del mismo año y que esto a la presente fecha representa un alza de los materiales en consideración que aún no se tiene el Permiso de Edificación de Obras, situación que no se ha podido dar inicio a los trabajos y que dicha variable no es de su responsabilidad.

12. Que, por medio de Declaración Jurada Notarial, de fecha 25 de marzo de 2026, la empresa renuncia voluntariamente el monto de $226.100.- (doscientos veintiséis mil, cien pesos), toda vez que en el Item de Equipos oferto más de lo estipulado en las Bases de la Licitación y del Convenio entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

13. Que, mediante Permiso de Edificación N° 86 de fecha 09 de abril de 2026 se obtiene el permiso correspondiente según lo estable el DFL 458.

14. Que, por medio de Carta Solicitud de fecha 14 de abril de 2026, la empresa Constructora Sercobal SpA, Rut N° 76.786.489-2 solicita reajuste de valores del presupuesto contratado.

15. Que, mediante Memo 128 se despacha Informe N° 006 de fecha 20 de abril de 2026, la Inspección Técnica se pronuncia sobre procedencia de realizar reajuste de los valores aprobados en la licitación y contrato del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua".
16. Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2026 la Inspección Técnica solicita al contratista retomar los trabajos.

17. Que, por medio de Carta Solicitud de fecha 04 de mayo de 2026, la empresa Constructora Sercobal SpA, Rut N° 76.786.489-2 solicita Resciliación de contrato.

18. Que, en reunión en Alcaldía, de fecha martes 19 de mayo de 2026, donde participa el Sr. Alcalde, Asesor Jurídico, Director Secpla, Director DOM., Inspector Técnico de Obras y la Empresa constructora SERCOBAL SpA, se analizan aspectos administrativos y legales sobre la procedencia de reajuste de presupuesto y continuidad del contrato.

19. Que, por medio de Informe Jurídico de la Abogada – Docente, Sra. María Liliana Godoy, donde indica que no resulta jurídicamente procedente acceder a la solicitud de aumento de precio o reajuste de valores del contrato.

20. Que, el Avance Físico de la obra corresponde a un 6%, que corresponde a la instalación de obras, trazados y niveles, según se muestran en fotografías.

21. Que, el Avance Financiero corresponde al 6%, el cual se detalla en tabla N°01, donde se indica monto del proyecto contratado, el Estado de Pago N° 01 ya cancelado y el Estado de Pago N°02 compromisos por cancelar.

22. Que, la Garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida por bases administrativas, corresponde al Certificado de Fianza N° 220312WEB-FS, por un monto de $ 8.791.115.- con vigencia hasta el 15 de agosto de 2026.

23. Que las Bases Administrativas Generales aprobadas por N° 5460 de fecha 16 de junio de 2025, se autoriza y aprueba el proceso de Licitación Pública del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando El Futuro,

Comuna de La Ligua" cod. BIP N° 40067862-0, establecen en su punto 33 lo siguiente:

*33.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.*

*2.- La resciliacion o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.*

24. Que el contrato de fecha 11/11/2025 aprobado por D.A N° 8922 de fecha 14 de noviembre de 2025 en su clausula "DECIMO OCTAVO" señala que:

*"DECIMO OCTAVO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.*

*2. La resciliacion o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones"*

25. Que teniendo las partes, facultad, voluntad y habilitación legal para resciliar el contrato; en el mismo acto debe hacerse la "liquidación del contrato" de manera que las partes queden en igualdad de condiciones, conforme a las obras ejecutadas y su concordancia con los estados de pago establecidos en bases y en el contrato.

26. Que, conforme a lo anterior y a lo señalado en el punto 33 de las "Bases Administrativas" y en el "DECIMO OCTAVO" del contrato de obra de fecha 11 de noviembre de 2025, se ha establecido lo siguiente:

| Monto de Proyecto | ESTADOS DE PAGO | | |
|---|---|---|---|
| | E.P N°01 | | |
| | Monto | Avance Real Acumulado % | **Monto Total Pagado $** |
| $175.822.269 | $9.781.752 | 6,00% | **$9.781.752** |

27. Que, con fecha 11 de junio 2026, se emitió informe por la unidad Técnica, solicitando el término del contrato.

28. Que posteriormente y vía correo electrónico la empresa CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA ha aceptado resciliar y las condiciones propuestas son:

| Monto Adjudicado | Estado de Pago | | Saldo recuperado (no se pagara) |
|---|---|---|---|
| | Estado de pago 1 (pagado) | Estado de pago 2 (por pagar) | |
| $175.822.269 | $9.781.752 | $332.010 | $165.708.507 |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2028**

29. Que por consiguiente y conforme a lo indicado precedentemente, las partes, en mutuo acuerdo han suscrito el contrato de Resciliacion del contrato del proyecto denominado "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0, lo cual es necesario decretar.

**DECRETO:**

**1° RESCILIESE,** El contrato de obra de suscrito entre Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa contratista SERCOBAL SPA con fecha 11/11/2025 lo cual quedo resciliado mediante contrato de resciliación suscrito con fecha 06/08/2026 entre las mismas partes y teniendo habilitación legal para ello.
**2° PAGUESE;** las sumas consignadas en el referido contrato de resciliación y devuélvanse los instrumentos financieros que correspondan.-
**3° NOTIFÍQUESE;** al contratista y a las unidades DOM, SECPLA, JURIDICO y DAF de la presente resciliación a fin de que tomen las medidas que correspondan.-

.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
**SECRETARIA(O) MUNICIPAL**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**
- Secpla
- Dom
- Daf
- Jurídico
- correlativo

PPV/tpla

RECIBIDO
24 AGO 2026
CONTRAL. M. LA LIGUA
A.M. P.M.
9/12:00

RECIBIDO
17:25
24 AGO 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
11:50
26 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

RECIBIDO
17:52
26 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

EXAMINADO
24 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DOM

**RESCILIACIÓN de CONTRATO de EJECUCION de OBRAS**

**"Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando El Futuro, Comuna de La Ligua"**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**
**A**
**CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**

En la Comuna de La Ligua, a **06 de Agosto del 2026**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela,** chileno, empleado público, cédula de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**, RUT. 76.786.489-2, representada por el Sra. **JOHANNA GRACIELA GONZALEZ AGUAYO**, cédula de identidad N° chilena, , contratista, ambos con domicilio en Calle Ruta E-46 Parcela S9 Catapilco, comuna de Zapallar, en adelante **"La Constructora" o "El Contratista"**, se conviene la siguiente Resciliación de Contrato de ejecución de obras a suma alzada, cuyas estipulaciones son las siguientes:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID Mercado Público, para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando El Futuro, Comuna de La Ligua" Código ID 2784-9-LQ25,** según Decreto de Alcaldía N°8871 de fecha 11/11/2025. Posteriormente adjudicado por Decreto de Alcaldía N°9621 de fecha 11/12/2025 se ha adjudicado la ejecución del proyecto mencionado a la **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA,** suscribiéndose el contrato de ejecución de obras con fecha 17/12/2025 siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N°9734 de fecha 17/12/2025.

**SEGUNDO:** Que la presente resciliacion se realiza fundamentada en los siguientes antecedentes:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 5460 de fecha 16 de junio de 2025, se autoriza y aprueba el proceso de Licitación Pública del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando El Futuro, Comuna de La Ligua" cod. BIP N° 40067862-0.

2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 5460 de fecha 16 de junio de 2025, se autoriza y aprueba las Bases Administrativas Generales y antecedentes del proceso de la Licitación Pública del proyecto "Construcción Sede

Comunitaria El Cobre y Mirando El Futuro, Comuna de La Ligua" cod. BIP N° 40067862-0.

3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 7732 de fecha 24 de septiembre, se autoriza y aprueba prorroga del proceso adjudicación de la Licitación Pública para el proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.

4. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 8362 de fecha 20 de octubre de 2025, se procede a adjudicar a la empresa constructora Sercobal SpA la ejecución del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.

5. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 8564 de fecha 27 de octubre de 2025, se procede a adjudicar a la empresa constructora Constructora Vilches SPA la ejecución del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.

6. Que, mediante Contrato de Ejecución de Obras de fecha 11 de noviembre de 2025 se contrata la obra "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.

7. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 8922 de fecha 14 de noviembre de 2025, se autoriza y aprueba el Contrato de Ejecución de Obras del proyecto denominado proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.

8. Que, mediante Acta de fecha 10 de diciembre de 2025 se realiza la entrega de terreno del proyecto Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0, donde se deja consignado el cumplimiento del artículo 116 y 133 del Decreto Fuerza Ley N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

9. Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2026, la empresa contratista solicita reunión.

10. Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo se confirma reunión en dependencias de la Dirección de Obras y se fija para el lunes 16 de marso a las 9:30 hrs.

11. Que, mediante acta de reunión realizada el lunes 16 de marzo de 2026, se consignan la inquietud de la empresa contratista proceder a resciliar el contrato de obras del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", argumentando que desde el proceso en que ellos como empresa realizaron el estudio y análisis de

precio que ofertaron data de julio de 2025, toda vez que la apertura de la licitación fue en agosto del mismo año y que esto a la presente fecha representa un alza de los materiales en consideración que aún no se tiene el Permiso de Edificación de Obras, situación que no se ha podido dar inicio a los trabajos y que dicha variable no es de su responsabilidad.

12. Que, por medio de Declaración Jurada Notarial, de fecha 25 de marzo de 2026, la empresa renuncia voluntariamente el monto de $226.100.- (doscientos veintiséis mil, cien pesos), toda vez que en el Item de Equipos oferto más de lo estipulado en las Bases de la Licitación y del Convenio entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

13. Que, mediante Permiso de Edificación N° 86 de fecha 09 de abril de 2026 se obtiene el permiso correspondiente según lo estable el DFL 458.

14. Que, por medio de Carta Solicitud de fecha 14 de abril de 2026, la empresa Constructora Sercobal SpA, Rut N° 76.786.489-2 solicita reajuste de valores del presupuesto contratado.

15. Que, mediante Memo 128 se despacha Informe N° 006 de fecha 20 de abril de 2026, la Inspección Técnica se pronuncia sobre procedencia de realizar reajuste de los valores aprobados en la licitación y contrato del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua".
16. Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2026 la Inspección Técnica solicita al contratista retomar los trabajos.

17. Que, por medio de Carta Solicitud de fecha 04 de mayo de 2026, la empresa Constructora Sercobal SpA, Rut N° 76.786.489-2 solicita Resciliación de contrato.

18. Que, en reunión en Alcaldía, de fecha martes 19 de mayo de 2026, donde participa el Sr. Alcalde, Asesor Jurídico, Director Secpla, Director DOM., Inspector Técnico de Obras y la Empresa constructora SERCOBAL SpA, se analizan aspectos administrativos y legales sobre la procedencia de reajuste de presupuesto y continuidad del contrato.

19. Que, por medio de Informe Jurídico de la Abogada – Docente, Sra. María Liliana Godoy, donde indica que no resulta jurídicamente procedente acceder a la solicitud de aumento de precio o reajuste de valores del contrato.

20. Que, el Avance Físico de la obra corresponde a un 6%, que corresponde a la instalación de obras, trazados y niveles, según se muestran en fotografías.

21. Que, el Avance Financiero corresponde al 6%, el cual se detalla en tabla N°01, donde se indica monto del proyecto contratado, el Estado de Pago N° 01 ya cancelado y el Estado de Pago N°02 compromisos por cancelar.

22. Que, la Garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida por bases administrativas, corresponde al Certificado de Fianza N° 220312WEB-FS, por un monto de $ 8.791.115.- con vigencia hasta el 15 de agosto de 2026.

23. Que las Bases Administrativas Generales aprobadas por N° 5460 de fecha 16 de junio de 2025, se autoriza y aprueba el proceso de Licitación Pública del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando El Futuro, Comuna de La Ligua" cod. BIP N° 40067862-0, establecen en su punto 33 lo siguiente:

*33.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.*

*2.- La resciliacion o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.*

24. Que el contrato de fecha 11/11/2025 aprobado por D.A N° 8922 de fecha 14 de noviembre de 2025 en su clausula "DECIMO OCTAVO" señala que:

*"DECIMO OCTAVO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.*

*2. La resciliacion o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones"*

25. Que teniendo las partes, facultad, voluntad y habilitación legal para resciliar el contrato; en el mismo acto debe hacerse la "liquidación del contrato" de manera que las partes queden en igualdad de condiciones, conforme a las obras ejecutadas y su concordancia con los estados de pago establecidos en bases y en el contrato.

26. Que, conforme a lo anterior y a lo señalado en el punto 33 de las "Bases Administrativas" y en el "DECIMO OCTAVO" del contrato de obra de fecha 11 de noviembre de 2025, se ha establecido lo siguiente:

| Monto de Proyecto | ESTADOS DE PAGO | | |
|---|---|---|---|
| | E.P N°01 | | |
| | Monto | Avance Real Acumulado % | **Monto Total Pagado $** |
| $175.822.269 | $9.781.752 | 6,00% | **$9.781.752** |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DOM

27. Que, con fecha 11 de junio 2026, se emitió informe por la unidad Técnica, solicitando el término del contrato.

28. Que posteriormente y vía correo electrónico la empresa CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA ha aceptado resciliar y las condiciones propuestas son:

| Monto Adjudicado | Estado de Pago | | Saldo recuperado (no se pagara) |
|---|---|---|---|
| | Estado de pago 1 (pagado) | Estado de pago 2 (por pagar) | |
| $175.822.269 | $9.781.752 | $332.010 | $165.708.507 |

29. Que por consiguiente y conforme a lo indicado precedentemente, las partes, el mandante y la empresa contratista, en mutuo acuerdo han resuelto resciliar el contrato del proyecto denominado "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0, lo cual es el objeto de este contrato.

**TERCERO:** En virtud de las observaciones realizadas en la cláusula precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA,** por medio de sus representantes legales, vienen en resciliar y dejar sin efecto en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obras **: "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0,** suscrito con fecha 11/11/2025 siendo aprobado por Decreto de Alcaldía D.A N° 8922 de fecha 14 de noviembre de 2025.

**CUARTO:**
Los comparecientes declaran que no existen prestaciones mutuas que realizar, distintas a las reconocidas en el presente instrumento por lo que se otorgan al efecto el más amplio, total, completo definitivo y reciproco finiquito, declarando que nada se deben uno a otro y que no tienen cargos que formularse mutuamente con motivo del contrato que por este acto se rescilia, ni por ningún otro concepto; salvo lo señalado en el número 28 de la cláusula "SEGUNDO" motivo por el cual, y conforme al Estado de Pago N° 2 debidamente analizado por la ITO, debe pagarse al contratista la suma de $332.010 PESOS impuestos incluidos.

**QUINTO:** Que la boleta de garantía se encuentra vencida producto del acuerdo de resciliacion, y no siendo el termino imputable a culpa o dolo del contratista, no se solicita nueva boleta ni procede su retención.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DOM

| GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO |
|---|
| CERTIFICADO DE FIANZA N° 220312WEB-FS |
| FECHA VENCIMIENTO 15-08-2026 |
| **$8.791.115** |

.

**SEXTO**: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

**SEPTIMO**: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región y se someterán a las competencias legales de sus tribunales.

**OCTAVO:** personerías. La personería del alcalde don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre del año 2024. La personería de JOHANNA GRACIELA GONZALEZ AGUAYO, cédula de identidad N° , chilena, contratista, con domicilio en para comparecer en nombre y representación de CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA, RUT. 76.786.489-2, con domicilio en Calle Ruta E-46 Parcela S9 Catapilco, comuna de Zapallar consta en certificado de vigencia de poderes de fecha 5 de agosto de 2026 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el sistema "tuempresaenundia"; documentos que no son insertados por ser instrumentos conocidos por las partes contratantes.
Minuta redactada por el abogado Tomas Pablo Lopez Arenas.
En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

JOHANNA GONZALEZ AGUAYO

CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI
13.292.035-4

EXAMINADO
24 AGO 2026
CONTRALORIA
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

# INFORME N° 011/2026

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO | : Construcción Sede Comunitaria El Cobre Y Mirando El Futuro, Comuna de La Ligua |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | : Constructora Sercobal SPA. |
| RUT EMPRESA | : 76.786.489 – 2. |
| FECHA PROTOCOLIZACIÓN | : 11 de noviembre de 2025. |
| UNIDAD TÉCNICA | : Ilustre Municipalidad de La Ligua. |
| FINANCIAMIENTO | : Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) del Gobierno Regional de Valparaíso y Equipamiento Comunal Línea Tradicional. |
| FECHA ENTREGA TERRENO | : 10 de diciembre de 2025. |
| FECHA INICIO | : 10 de diciembre de 2025. |
| FECHA TÉRMINO | : 28 de mayo de 2026. |
| PLAZO CONTRACTUAL | : 170 días corridos. |
| CÓDIGO BIP N° | : 40067862-0 |
| LICITACIÓN PÚBLICA | : 2784-9-LQ25. |
| COMUNA | : La Ligua. |
| MONTO | : $175.822.269. |

**GENERALIDADES:**

El presente Informe está referido a la Resciliación del contrato de la empresa contratista Constructora Sercobal SPA., la cual se debe ajustar a lo estipulado en las Bases que regulan el proceso de ejecución del proyecto denominado "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando El Futuro, Comuna de La Ligua ", ID 2784-9-LQ25.

**ANTECEDENTES:**

1.- Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 5460 de fecha 16 de junio de 2025, se autoriza y aprueba el proceso de Licitación Pública del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando El Futuro, Comuna de La Ligua" cod. BIP N° 40067862-0.

2.- Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 5460 de fecha 16 de junio de 2025, se autoriza y aprueba las Bases Administrativas Generales y antecedentes del proceso de la Licitación Pública del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando El Futuro, Comuna de La Ligua" cod. BIP N° 40067862-0.

3.- Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 7732 de fecha 24 de septiembre, se autoriza y aprueba prorroga del proceso adjudicación de la Licitación Pública para el proyecto

"Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0

4.- Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 8362 de fecha 20 de octubre de 2025, se procede a adjudicar a la empresa constructora Sercobal SpA la ejecución del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.

5.- Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 8564 de fecha 27 de octubre de 2025, se procede a adjudicar a la empresa constructora Constructora Vilches SPA la ejecución del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.

6.- Que, mediante Contrato de Ejecución de Obras de fecha 11 de noviembre de 2025 se contrata la obra "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0

7.- Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 8922 de fecha 14 de noviembre de 2025, se autoriza y aprueba el Contrato de Ejecución de Obras del proyecto denominado proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0.

8.- Que, mediante Acta de fecha 10 de diciembre de 2025 se realiza la entrega de terreno del proyecto Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0, donde se deja consignado el cumplimiento del artículo 116 y 133 del Decreto Fuerza Ley N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

9.- Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2026, la empresa contratista solicita reunión.

10.- Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo se confirma reunión en dependencias de la Dirección de Obras y se fija para el lunes 16 de marso a las 9:30 hrs.

11.- Que, mediante acta de reunión realizada el lunes 16 de marzo de 2026, se consignan la inquietud de la empresa contratista proceder a resciliar el contrato de obras del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", argumentando que desde el proceso en que ellos como empresa realizaron el estudio y análisis de precio que ofertaron data de julio de 2025, toda vez que la apertura de la licitación fue en agosto del mismo año y que esto a la presente fecha representa un alza de los materiales en consideración que aún no se tiene el Permiso de Edificación de Obras, situación que no se ha podido dar inicio a los trabajos y que dicha variable no es de su responsabilidad.

12.- Que, por medio de Declaración Jurada Notarial, de fecha 25 de marzo de 2026, la empresa renuncia voluntariamente el monto de $226.100.- (doscientos veintiséis mil, cien pesos), toda

vez que en el Item de Equipos oferto más de lo estipulado en las Bases de la Licitación y del Convenio entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

13.- Que, mediante Permiso de Edificación N° 86 de fecha 09 de abril de 2026 se obtiene el permiso correspondiente según lo estable el DFL 458.

14.- Que, por medio de Carta Solicitud de fecha 14 de abril de 2026, la empresa Constructora Sercobal SpA, Rut N° 76.786.489-2 solicita reajuste de valores del presupuesto contratado.

15.- Que, mediante Memo 128 se despacha Informe N° 006 de fecha 20 de abril de 2026, la Inspección Técnica se pronuncia sobre procedencia de realizar reajuste de los valores aprobados en la licitación y contrato del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua".

16.- Que, mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo de 2026 la Inspección Técnica solicita al contratista retomar los trabajos.

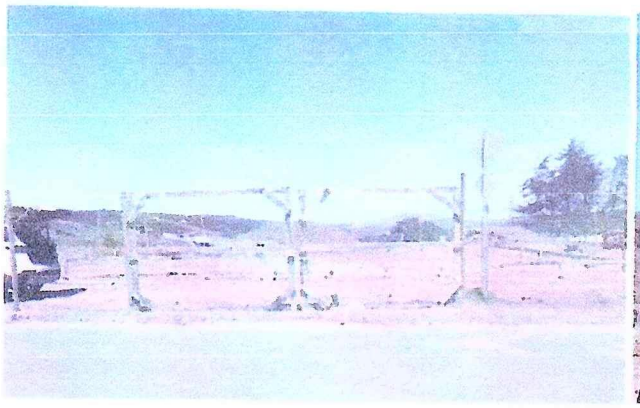
17.- Que, por medio de Carta Solicitud de fecha 04 de mayo de 2026, la empresa Constructora Sercobal SpA, Rut N° 76.786.489-2 solicita Resciliación de contrato.

18.- Que, en reunión en Alcaldía, de fecha martes 19 de mayo de 2026, donde participa el Sr. Alcalde, asesor Jurídico, Directos SECPLA, Director DOM., Inspector Técnico de Obras y la Empresa constructora SERCOBAL SpA, se analizan aspectos administrativos y legales sobre la procedencia de reajuste de presupuesto y continuidad del contrato.

19.- Que, por medio de Informe Jurídico de la Abogada – Docente, Sra. María Liliana Godoy, donde indica que no resulta jurídicamente procedente acceder a la solicitud de aumento de precio o reajuste de valore del contrato.

20.- Que, el Avance Físico de la obra corresponde a un 6%, que corresponde a la instalación de obras, trazados y niveles, según se muestran en fotografías.










21.- Que, el Avance Financiero corresponde al 6%, el cual se detalla en tabla N°01, donde se indica monto del proyecto contratado, el Estado de Pago N° 01 ya cancelado y el Estado de Pago N°02 compromisos por cancelar.

| Monto Adjudicado | Estados Pago | | Saldo |
|---|---|---|---|
| | E.P. 01 Cancelado | E.P. 02 Por Pagar | |
| $175.822.269 | $9.781.752 | $664.020 | $165.376.497 |

Tabla N°01

22.- Que, la Garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida por bases administrativas, corresponde al Certificado de Fianza N° 220312WEB-FS, por un monto de $ 8.791.115.- con vigencia hasta el 15 de agosto de 2026.

**POR CONSIGUIENTE:**

Conforme a lo indicado precedentemente, las partes, el mandante y la empresa contratista, en mutuo acuerdo resuelven resciliar el contrato del proyecto denominado "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", Cod. BIP N° 40067862-0, para lo cual en señal de aceptación se firma y deja constancia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

Alfredo Hoffstadt Urrutia
Director de Obra Municipales
Ilustre Lustre Municipalidad de La Ligua

Johanna González Aguayo
Representante Legal
Construcciones SERCOBAL SpA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA

**Richard Muñoz Arancibia**
Ingeniero Constructor
Ilustre Municipalidad La Ligua

La Ligua, 11 de junio de 2026

# ACTA DE REUNIÓN
## 16/03/2026

Con la presente fecha se levanta acta de la reunión sostenida con la empresa contratista Constructora Sercobal SPA. RUT N° 76.786.489 – 2, contratista del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre Y Mirando El Futuro, Comuna de La Ligua", donde asiste por parte de la empresa la representante legal Sra. Johanna González Aguayo y don Jorge Balcazar gerente técnico de la empresa y por parte de la Unidad Técnica el profesional don Mario Zamora Valdebenito y el Inspector Técnico de Obras don Richard Muñoz Arancibia.

La empresa consulta por el estado de la tramitación del permiso de edificación, a lo cual se le informa que; con fecha 06 de febrero de 2026 la profesional Arquitecto doña Laura Prado le comunica a la unidad de Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) que el expediente N° 1279/2025 a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, se encuentra sin observaciones relacionadas con las normas urbanísticas y que previo al pago de derechos debe ingresar a revisión preliminar hasta el día 23.02.2026, lo siguiente:

A).- Solicitud incompleta:

- Error en informar el CIP pues lo reemplazaron por uno nuevo
- Falta declarar el profesional Constructor, adjuntar su patente y de la empresa, vigente a la fecha de ingreso.
- Falta hoja corregida desde los ítems 6.1 al 6.4, relacionado con las normas urbanísticas

B).- 3 copias de la lámina 1 de arquitectura, corrigiendo lo siguiente:

- En planta de arquitectura, eliminar de la gráfica las rasantes. Debe dibujarlas en el emplazamiento total desde los deslindes efectivos del terreno. La rasante de la calle (poniente) aplica desde el eje de la calzada.
- En la planta y en el emplazamiento falta graficar los accesos peatonales, principales y secundarios y el acceso vehicular informándonos mediante una nota.
- 3 copias de la lámina 3 de arquitectura, acotando el perímetro del techo.
- 2 copias de los planos de arquitectura (lamina 2 y 4).
- 3 EETT firmadas por el arquitecto y el RL. Del propietario. Eliminar al profesional Mario Zamora pues no se encuentra informada su participación en la solicitud.
- 3 copias del presupuesto, solo de las obras complementarias. El valor se requiere para realizar el cobro de derechos. No aplica el ítem de la construcción pues se cobra conforme a tabla Minvu.
- 1 memoria de accesibilidad, corrigiendo la gráfica, el acotado de la rampa e incluir el cálculo de la rampa.
- 3 memorias de estructura firmadas en original por el ingeniero o firma electrónica y por el RL del propietario.
- 2 copias de los planos de estructura firmados en original por el ingeniero o firma electrónica y por el RL del propietario.

Según lo expuesto se le informa a la empresa contratista que a la actual fecha aún no se ha ingresado respuesta a lo indicado precedentemente.

La empresa contratista manifiesta la inquietud de resciliar el contrato de obras del proyecto "Construcción Sede Comunitaria El Cobre y Mirando el Futuro, comuna de La Ligua", argumentando que desde el proceso en que ellos, como empresa realizaron el estudio y análisis de precio corresponde al mes de julio de 2025, toda vez que la apertura de la licitación fue en agosto del mismo año y que esto a la presente fecha representa un alza de los materiales afectando la rentabilidad de la oferta, y en consideración que aún no se tiene el Permiso de Edificación de Obras, situación que limita legalmente dar inicio a los trabajos y que dicha variable no depende de la empresa contratista.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA FUNCIONARIO

Mario Zamora Valdebenito
Profesional DOM
Ilustre Lustre Municipalidad de La Ligua

JOHANNA GONZÁLEZ A
Representante Legal
Constructora Sercobal SpA

Johanna González Aguayo
Representante Legal
Construcciones SERCOBAL SpA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA

Richard Muñoz Arancibia
Profesional DOM
Inspector Técnico de Obras
Ilustre Lustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 16 de marzo de 2026

**ALEJANDRO P. GÓMEZ CORTÉS**
**NOTARIO PUBLICO**
**PRIMERA NOTARIA DE LA LIGUA**

ALEJANDRO PATRICIO GÓMEZ CORTÉS * NOTARIO PUBLICO * PRIMERA NOTARIA DE LA LIGUA

25 MAR. 2026

## DECLARACIÓN JURADA

La Ligua, a 25 de marzo de 2026

**Comparece: Johanna Graciela González Aguayo, Cédula de identidad** en representación de **Constructora Sercobal Spa, R.U.T, 76.786.489-2,** domiciliado/a en quien acredita su identidad con la cédula antes señalada.

**Y bajo Juramento Declara**: "Que, vengo a renunciar voluntariamente al monto $226.100 (doscientos veintiséis mil cien pesos) con IVA incluido, correspondiente a la diferencia que excede al ITEM 5, "Equipo", 5.1. Termo eléctrico mural. Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en clausula 11 de Convenio de financiamiento y la cláusula 8.1 de las bases administrativa, del proyecto denominado "Construccion Sede Comunitaria El Core y Mirando el Futuro, La Ligua", ID 2784-9-LQ25. Previa lectura, formula y suscribe la declaración que antecede con pleno conocimiento de la disposición contenida en el Artículo 210, del Código Penal de la República y asumiendo la responsabilidad correspondiente. Formulo la presente declaración para los fines que correspondan".

**FIRMO ANTE MI: FECHA UT SUPRA.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

Firmado digitalmente por Alfredo Enrique Hoffstadt Urrutia
Fecha: 2026.04.01 13:06:02 -03'00'

ALEJANDRO PATRICIO GÓMEZ CORTÉS * NOTARIO PUBLICO * PRIMERA NOTARIA DE LA LIGUA

**NOTARIO.**

Y11137

FORMULARIO 2-4.1.

P.OI

# PERMISO DE EDIFICACIÓN

OBRA NUEVA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE:

LA LIGUA

REGIÓN: DE VALPARAÍSO

| NÚMERO DE RESOLUCIÓN |
|---|
| 86 |
| FECHA DE APROBACIÓN |
| 09-abr-2026 |
| ROL S.I.I |
| 90-08 |

## VISTOS

A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 116, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.

C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.P.E.-5.1.4/5.1.6. N° 1279/2025

D) El certificado de informaciones previas N° 06 de fecha 07-ene-2026

E) El anteproyecto de Edificación N° ..... de fecha ..... (cuando corresponda)

F) El informe Favorable de Revisor Independiente N° ..... vigente, de fecha ..... (cuando corresponda)

G) El informe favorable de Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural N° ..... de fecha ..... (cuando corresponda)

H) La Resolución N° ..... de la misma fecha de esta Resolución que aprueba el loteo (con construcción simultánea).

I) Que previo a la fecha de esta Resolución, se aprobaron las tramitaciones condicionantes para el permiso referidas a ..... (fusión, subdivisión, subdivisión afecta.... ) de fecha .....
(..... subdivisión afecta, modificación, rectificación de deslindes, demolición, etc)

J) Otros (especificar): .....

## RESUELVO:

**1** Conceder permiso para CONSTRUCCION (Especificar) 1 (Número de edificios, casas, galpones,etc) con una superficie total de 137,77 m2 y de 1 pisos de altura, destinado a SEDE COMUNITARIA

ubicado en calle/avenida/camino JUAN PABLO II N° ----

Lote N° 3C manzana ---- localidad o loteo EL COBRE - COMUNA DE LA LIGUA

sector URBANO (urbano o rural) zona ZEU. 18 del Plan regulador INTERCOMUNAL (Comuna o Intercomunal)

aprobando los planos y demás antecedentes, que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS de este permiso.

Dejar constancia que la obra que se aprueba ..... (Mantiene o pierde) los beneficios del D.F.L.-N°2 de 1959 .

**3** Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales: .....
..... plazos de la autorización especial .....
Art.121, Art.122, Art.123, Art.124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, otros (especificar).

**4** Que el proyecto que se aprueba se ajusta al citado anteproyecto aprobado(cuando corresponda).

**5** Antecedentes del Proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO : SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO

5.1 DATOS DEL PROPIETARIO:

| **NOMBRE** O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO | | | R.U.T. | |
|---|---|---|---|---|
| ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA | | | 69.050.100-7 | |
| REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO | | | R.U.T. | |
| PATRICIO PALLARES VALENZUELA | | | | |
| **DIRECCIÓN:** Nombre de la vía | | N° | Local/ Of/ Depto | Localidad |
| CALLE ORTIZ DE ROZAS | | 555 | | LA LIGUA |
| COMUNA | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO FIJO | TELÉFONO CELULAR | |
| LA LIGUA | SECPLAC@LALIGUA.CL | | | |
| PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL : | SE ACREDITÓ MEDIANTE ..... | | | |
| ..... | DE FECHA ..... | Y REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA | | |

**FORMULARIO 2-4.1.** **P.OI**

| NOMBRE DEL **INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA** (*) | INSCRIPCIÓN REGISTRO | |
|---|---|---|
| | CATEGORÍA | N° |
| | | |

| NOMBRE DEL REVISOR **INDEPENDIENTE** (cuando corresponda) | REGISTRO | CATEGORÍA |
|---|---|---|
| | | |

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL **REVISOR DEL PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL**(cuando corresponda) | REGISTRO | CATEGORÍA |
|---|---|---|
| | | |
| NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL | R.U.T | |
| | | |

(*) Podrá individualizarse hasta antes del inicio de las obras.

## 6 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE OBRA NUEVA

| EDIFICIOS DE USO PÚBLICO | ☑ TODO | ☐ PARTE | ☐ NO ES EDIFICIO DE USO PÚBLICO |
|---|---|---|---|

| CARGA DE OCUPACIÓN TOTAL DE LAS EDIFICACIONES (personas) según artículo 4.2.4. OGUC. | 86 | DENSIDAD DE OCUPACIÓN (personas/hectárea) | 3333.3 |
|---|---|---|---|

| **CRECIMIENTO URBANO** | ☑ NO | ☐ SÍ | Explicitar: densificación / extensión | DENSIFICACION |
|---|---|---|---|---|

| **LOTEO CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA** | ☐ SÍ | ☑ NO | LOTEO DFL 2 | ☐ SÍ | ☐ NO |
|---|---|---|---|---|---|

| **PROYECTO,** se desarrollará en etapas: | ☐ SÍ | ☑ NO | cantidad de etapas | |
|---|---|---|---|---|

| ETAPAS CON MITIGACIONES PARCIALES (a considerar en **IMIV,** art. 173 LGUC) | | Etapas art 9° del DS 167 (MTT) de 2016 | |
|---|---|---|---|

6.1 SUPERFICIES

| SUPERFICIE | ÚTIL (m2) | COMÚN (m2) | TOTAL (m2) |
|---|---|---|---|
| S. EDIFICADA SUBTERRÁNEO (S) | | | |
| S. EDIFICADA SOBRE TERRENO (1er piso + pisos superiores) | 139,77 | | 139,77 |
| S. EDIFICADA TOTAL | 139,77 | | 139,77 |

| SUPERFICIE OCUPACIÓN SOLO EN PRIMER PISO (m2) | 139,77 | SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO O LOS PREDIOS (m2) | 8444,5 |
|---|---|---|---|

S. EDIFICADA SUBTERRÁNEO (S) (agregar hoja adicional si hubiere más subterráneos)

| S. Edificada por nivel o piso | | ÚTIL (m2) | COMÚN (m2) | TOTAL (m2) |
|---|---|---|---|---|
| nivel o piso | -1 | | | |
| nivel o piso | -2 | | | |
| nivel o piso | -3 | | | |
| nivel o piso | -4 | | | |
| nivel o piso | -5 | | | |
| TOTAL | | | | |

S. EDIFICADA SOBRE TERRENO (agregar hoja adicional si hubiere más pisos sobre el nivel de suelo natural)

| S. Edificada por nivel o piso | | ÚTIL (m2) | COMÚN (m2) | TOTAL (m2) |
|---|---|---|---|---|
| nivel o piso | 1 | 139,77 | | 139,77 |
| nivel o piso | 2 | | | |
| nivel o piso | 3 | | | |
| nivel o piso | 4 | | | |
| nivel o piso | 5 | | | |
| nivel o piso | 6 | | | |
| nivel o piso | 7 | | | |
| nivel o piso | 8 | | | |
| nivel o piso | 9 | | | |
| nivel o piso | 10 | | | |
| TOTAL | | 139,77 | | 139,77 |

| | | |
|---|---|---|
| DISTANCIAMIENTOS | 3 MTS | ART. 2.6.3 OGUC |
| RASANTE | OGUC | ART. 2.6.3 OGUC |
| SISTEMA DE AGRUPAMIENTO | AISLADO | AISLADO - PAREADO |
| ADOSAMIENTO | OGUC | ART. 2.6.2 OGUC |
| ANTEJARDÍN | 4.66 MTS | 3 MTS |
| ALTURA EN METROS Y/O PISOS | 4.30 MTS | 7.50 MTS O 2 PISOS |
| ESTACIONAMIENTOS AUTOMÓVILES | 4 | ART. TRANS 2° PRIV - SIN EXIGEN |
| ESTACIONAMIENTOS BICICLETAS | 6 | ------- |
| ESTACIONAMIENTOS OTROS VEHÍCULOS (ESPECIFICAR) | --------- | -------- |
| ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 INCLUIDO EN LA CUOTA | ART. 2.4.2 OGUC |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DESCUENTO ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMÓVILES POR ESTACIONAMIENTO PARA BICICLETAS | ☐ SÍ | ☐ NO | CANTIDAD DESCONTADA | |

6.3 USO DE SUELO Y DESTINO(S) CONTEMPLADOS(S)

| TIPO DE USO | Residencial ART 2.1.25. OGUC | Equipamiento ART. 2.1.33. OGUC | Act. Productivas ART 2.1.28. OGUC | Infraestructura ART 2.1.29. OGUC | Area verde ART 2.1.31. OGUC | Espacio Público ART 2.1.30. OGUC |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE / DESTINO | | SEDE - SOCIAL | | | | |
| ACTIVIDAD | | SOCIAL - DEPO | | | | |
| ESCALA (Art. 2.1.36. OGUC) | | BASICO | | | | |

6.4 PROTECCIONES OFICIALES

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ☑ NO | ☐ Sí, especificar | ☐ ZCH | ☐ ICH | ☐ ZOIT | ☐ OTRO; especificar | |
| ☐ MONUMENTO NACIONAL: | | ☐ ZT | ☐ MH | ☐ SANTUARIO DE LA NATURALEZA | | |

6.5 FORMA DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 70° LGUC (*)

| | | | |
|---|---|---|---|
| CESIÓN ☐ | APORTE ☑ | ☐ OTRO ESPECIFICAR; | |

(*) SÓLO EN CASO DE PROYECTOS QUE CONLLEVEN CRECIMIENTO URBANO POR DENSIFICACIÓN (exigible conforme a plazos del Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958)

6.6 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CESIÓN OBRA NUEVA (sólo en casos de proyectos de crecimiento urbano por densificación)

Exigible conforme a plazos del Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958 (artículo 2.2.5. Bis OGUC)

| | PROYECTO | PORCENTAJE DE CESIÓN |
|---|---|---|
| (a) | ☑ CON DENSIDAD DE OCUPACIÓN **HASTA** 8.000 Personas/Hectárea | (DENSIDAD DE OCUPACIÓN ) 95 / 2000 X 11 = 0.5225 % |
| (b) | ☐ CON DENSIDAD DE OCUPACIÓN **SOBRE** 8.000 Personas/Hectárea | 44% |

Nota 1: En el proyecto de edificación de Obra Nueva, se debe efectuar el cálculo de la edificación completa.

Nota 2: Para calcular la Densidad de Ocupación, se debe considerar la carga de ocupación (según art. 4.2.4. de la OGUC) que se incrementa en el o los terrenos del proyecto, sin considerar en el cálculo, la cantidad de personas que ocupaban las edificaciones existentes, incluso si estas fuesen demolidas para materializar el proyecto. Sólo podrá descontarse la carga de ocupación de edificaciones a demoler, en los casos que el permiso de demolición se solicite en forma conjunta con la solicitud de permiso de edificación, y se adjunten los antecedentes respectivos a dicha solicitud, conforme al inciso final del artículo 5.1.6. y al inciso tercero del artículo 5.1.4., ambos de la O.G.U.C.

Nota 3: La Densidad de Ocupación, se obtiene de la siguiente fórmula : (Art. 2.2.5. Bis OGUC)

$$\frac{\text{(Carga de ocupación del proyecto calculada según el art. 4.2.4. de la OGUC) x 10.000}}{\text{Superficie del terreno (que considera el terreno más la superficie exterior hasta el eje del espacio público adyacente existente o previsto en el IPT hasta un máximo de 30 m)}}$$

6.7 CÁLCULO DEL APORTE (EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| (c) | AVALÚO FISCAL VIGENTE A LA FECHA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO, CORRESPONDIENTE AL O LOS TERRENOS (no se debe incluir valor de edificaciones existentes) | $ 175.528.630 | (d) PORCENTAJE DE BENEFICIO POR CONSTRUCTIBILIDAD | % |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| (e) | $ 175.528.630 AVALÚO FISCAL INCREMENTADO, CORRESPONDIENTE AL O LOS TERRENOS (*) [(c) + {(c) x (d)}] | X | 2.8 % % DE CESIÓN [(a) o (b)] | = | $ 4.920.971 APORTE EQUIVALENTE EN DINERO [(e) x {(a) o (b)}] |

(*) El Avalúo Fiscal debe incrementarse en la misma proporción que el aumento de constructibilidad obtenido por un beneficio normativo (inciso 2° art. 2.2.5. Bis C. OGUC)

6.8 INCENTIVOS NORMATIVOS DEL IPT, A LOS QUE SE ACOGE EL PROYECTO (Art. 184 LGUC)

| | | | |
|---|---|---|---|
| BENEFICIO | | CONDICIÓN PARA OPTAR AL BENEFICIO: | |
| BENEFICIO | | CONDICIÓN PARA OPTAR AL BENEFICIO: | |
| BENEFICIO | | CONDICIÓN PARA OPTAR AL BENEFICIO: | |

6.9 DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO

| | | | |
|---|---|---|---|
| ☐ D.F.L-N°2 de 1959 | ☐ Conjunto Armónico | ☐ Proyección Sombras Art. 2.6.11. OGUC | ☐ Segunda Vivienda Art. 6.2.4. OGUC |

**7** OTRAS AUTORIZACIONES QUE FORMAN PARTE DE ESTE PERMISO (Inciso final Art. 5.1.6. de la OGUC)

| | | |
|---|---|---|
| ☐ DEMOLICIÓN | ☐ INSTALACIÓN DE FAENAS | ☐ INSTALACIÓN DE GRÚAS Y SIMILARES |
| ☐ OTRAS (especificar) | | ☐ EJECUCIÓN DE EXCAVACIONES, ENTIBACIONES Y SOCALZADOS |

**8** CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

| CLASIFICACIÓN | m2 | %(*) | VALOR m2 (**) | CLASIFICACIÓN | m2 | %(*) | VALOR m2 (**) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| C-4 | 139,77 | ------ | $ 183.954 | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(*) El 100% corresponde a la superficie edificada total que se calcula según Tabla de Costos Unitarios MINVU
(**) Valor de la Tabla de Costos Unitarios MINVU vigente a la fecha de ingreso de la solicitud.

**9** DERECHOS MUNICIPALES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| (a) | PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU) | | $ | 25.711.250 |
| (b) | **SUBTOTAL 1** DERECHOS MUNICIPALES [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)] | % | $ | 385.669 |
| (c) | DESCUENTO POR UNIDADES DE CASAS O PISOS TIPO REPETIDOS | (-) | $ | |
| (d) | **SUBTOTAL 2** DERECHOS MUNICIPALES [(b) - (c)] | | $ | 385.669 |
| (e) | DESCUENTO 30% CON INFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE [(d) x (30%)] | (-) | $ | |
| (f) | DESCUENTO MONTO CONSIGNADO AL INGRESO SOLICITUD | (-) | $ | |
| (g) | **TOTAL DERECHOS A PAGAR** [(d) - (e) - (f))] | | $ | 385.669 |
| | GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO | 986 | FECHA : | 09-abr-2026 |

9.1.- CÁLCULO DE DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS (Art. 130 LGUC; Art. 5.1.14. OGUC)

| Unidades de Casas o pisos tipo repetidos | Porcentaje de descuentos de los derechos municipales | número maximo de unidades con descuento por tramo | DESCUENTO ($) |
|---|---|---|---|
| 1° y 2° | 0% | 0 | |
| 3°,4° y 5° | 10% | 3 | |
| 6°,7°,8°,9 y 10° | 20% | 5 | |
| 11 a la 20 , inclusive | 30% | 10 | |
| 21 a la 40 ° inclusive | 40% | 20 | |
| 41 o más | 50% | variable | |
| TOTAL DESCUENTO: | | | |

Esta tabla se debe aplicar para cada vivienda o piso tipo que se repita

**10 GLOSARIO:**

**D.F.L.**: Decreto con Fuerza de Ley
**D.S:** Decreto Supremo
**EISTU:** Estudio de Impacto Sistema Transporte Urbano
**GIM:** Giro de Ingreso Municipal
**ICH:** Inmueble de Conservación Histórica
**IMIV**:Informe de Mitigación de Impacto Vial
**INE:** Instituto Nacional de Estadísticas
**I.P.T**:Instrumento de Planificación Territorial.
**LGUC:** Ley General de Urbanismo y Construcciones
**MH:** Monumento Histórico
**MINAGRI:** Ministerio de Agricultura.
**MINVU:** Ministerio de Vivienda y Urbanismo
**MTT:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
**OGUC:**Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
**SAG:** Servicio Agrícola y Ganadero
**SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial
**SEIM:** Sistema de Evaluación de Impacto en Movilidad.
**ZCH:** Zona de Conservación Histórica
**ZOIT:** Zona de Interés Turístico
**ZT:** Zona Típica

**NOTAS:** (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES)

1).- CANCELA DERECHOS POR CONCEPTO DE ESPECIES VALORADAS, POR UN MONTO DE $356.422
SEGUN ORDEN DE INGRESO N° 986 DEL 09/04/2026

2) CANCELA DERECHOS POR CONCEPTO DE APORTE AL ESPACIO PUBLICO, POR UN MONTO DE $926.094
SEGUN ORDEN DE INGRESO N° 987 DE FECHA 09/04/2026

- TOTAL DERECHOS POR EDIFICACION : $ 385.669
- TOTAL DERECHOS ESPECIES VALORADAS : $ 356.422
- TOTAL DERECHOS APORTE ESPACION PUBLICO: $ 926.094

* TOTAL DERCHOS MUNICIPALES CANCELADOS : $ 1.668.185

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922
LA LIGUA, 14 NOV 2025

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores; 2° La Resolución N°36 del año 2024 y N°8 del año 2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón; 3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5° Resolución Exenta N°31/1/2/757 del Convenio de Transferencia de fecha 10.04.25 para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL Fondo Nacional de Desarrollo Regional, denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**"; 6° D.A. N°5009 de fecha 04.06.25 que aprueba y ratifica Convenio de Transferencia para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL Fondo Nacional de Desarrollo Regional, denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**"; 7° D.A. 5460 de fecha 16.06.25 que autoriza y aprueba proceso de licitación pública ID N° 2784-9-LQ25 para ejecutar "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**" Código BIP N° 40067862-0; 8° D.A. N°5539 de fecha 18.06.25 que designa Comisión Técnica de Evaluación "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**" Código BIP N° 40067862-0; 9° Acta de Apertura portal Mercado Público de agosto 2025; 10° D.A N°7732 de fecha 24.09.25 que prorroga el proceso de adjudicación "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**" Código BIP N° 40067862-0; 11° Acta de Evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de fecha 03.10.25; 12° Certificado de aprobación del Honorable Concejo Municipal N°131 de fecha 16.10.25, emitido por Secretaría Municipal; 13° D.A. N°8564 de fecha 27.10.25 de adjudicación de licitación pública ID N° 2784-9-LQ25 del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**" Código BIP N° 40067862-0.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ha efectuado los procesos para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**" Código BIP N° 40067862-0.

2. D.A. N°5009 de fecha 04.06.25 que aprueba y ratifica Convenio de Transferencia para la ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL Fondo Nacional de Desarrollo Regional, denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922 /

3. D.A. 5460 de fecha 16.06.25 que autoriza y aprueba proceso de licitación pública ID N° 2784-9-LQ25 para ejecutar "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**" Código BIP N° 40067862-0.

4. D.A. N°5539 de fecha 18.06.25 que designa Comisión Técnica de Evaluación "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**" Código BIP N° 40067862-0.

5. Acta de Apertura portal Mercado Público de agosto 2025 del proceso de licitación pública ID N° 2784-9-LQ25 para ejecutar "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**"

6. D.A N°7732 de fecha 24.09.25 que prorroga el proceso de adjudicación "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**" Código BIP N° 40067862-0.

7. Acta de Evaluación de la Comisión Técnica de fecha 03.10.25 del proceso de licitación pública ID N° 2784-9-LQ25 para ejecutar "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**".

8. Que, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopúblico.cl según Licitación Pública Código BIP N° 40067862-0.

9. Certificado de aprobación del Honorable Concejo Municipal N°131 de fecha 16.10.25, emitido por Secretaría Municipal.

10. D.A. N°8564 de fecha 27.10.25 de adjudicación de licitación pública ID N° 2784-9-LQ25 del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**" Código BIP N° 40067862-0.

11. Contrato de ejecución de obras.

12. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE y APRUÉBESE el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS** para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**", Código BIP N° 40067862-0, correspondiente al proceso de licitación pública ID N° 2784-9-LQ25, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**, Rut: **76.786.489-2**, representada legalmente por **JOHANNA GRACIELA GONZÁLEZ AGUAYO**, Rut **13.292.035-4**, por un monto total

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922 /

**$175.822.269.- (Ciento Setenta y Cinco Millones Ochocientos Veintidós Mil Doscientos Sesenta y Nueve pesos)** impuesto incluido, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

**"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"**, Código BIP N° 40067862-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

En la Comuna de La Ligua, a 12 de noviembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y la empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**, Rut: **76.786.489-2**, domiciliada en Ruta E-46, Parcela S-9, representada legalmente por **JOHANNA GRACIELA GONZÁLEZ AGUAYO**, Rut en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

El proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40067862-0** contempla la edificación de una infraestructura de un nivel destinada a fortalecer la organización y participación social del sector. La obra se emplazará en calle Juan Pablo II S/N, comuna de La Ligua, y considera una superficie total construida de **139,77 m²**. Su diseño incluye un salón de uso múltiple, sala de reuniones, cocina equipada, servicios higiénicos normados (incluyendo baño universal) y dos bodegas, resolviendo con ello las necesidades operativas y sociales de las agrupaciones vecinales beneficiadas.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto se ejecutará en base a una estructura de albañilería armada, con fundaciones corridas, sobrecimientos de hormigón armado, radier reforzado, muros portantes y una techumbre estructurada en cerchas de madera con cubierta metálica tipo zinc pre-pintado. Las terminaciones contemplan revestimientos cerámicos y porcelanato antideslizante en recintos húmedos y zonas de tránsito, cielos de yeso-cartón RH y terciado ranurado, puertas interiores y exteriores con

cerraduras normadas, ventanas de aluminio con láminas de seguridad UV, y aplicación de pinturas e impermeabilizantes según normativa NCh y exigencias de durabilidad para obras públicas.

El proyecto incorpora criterios de accesibilidad universal, como rampa de acceso con pasamanos normado, estacionamiento exclusivo para personas en situación de discapacidad, y puertas de doble hoja en los ingresos principales. Asimismo, se consideran obras complementarias como cierre perimetral metálico tipo Acmafor 3D con portón vehicular y acceso peatonal, protecciones metálicas en ventanas, y señalización conforme al diseño gráfico del Gobierno Regional. La intervención contempla además la extensión de red de agua potable y adecuación de instalaciones sanitarias de acuerdo a las normativas del Instituto Nacional de Normalización (INN), OGUC y planimetría aprobada.

La ejecución del proyecto estará sujeta a la supervisión de la Inspección Técnica de Obras (ITO), bajo cumplimiento de normativa vigente, libro de obras foliado en triplicado, ensayos certificados de calidad para materiales, medidas de seguridad laboral, y estándares técnicos municipales. Este proyecto responde a una demanda priorizada por la comunidad y validada en el marco de la planificación comunal participativa, aportando significativamente al fortalecimiento del tejido social, promoviendo espacios seguros, inclusivos y dignos para el desarrollo de la vida comunitaria.

El Contratista adjudicatario tendrá la obligación de realizar un análisis exhaustivo de todos los antecedentes técnicos del proyecto, incluyendo especificaciones, planos y normativa aplicable. Este estudio deberá garantizar una ejecución óptima de las obras, con apego a los más altos estándares de calidad y eficiencia. La finalidad es asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la licitación, promoviendo un espacio urbano moderno, accesible, seguro y funcional que impacte positivamente en la calidad de vida de los habitantes.

SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO.

Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a la empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**, Rut: **76.786.489-2,** representada legalmente por **JOHANNA GRACIELA GONZÁLEZ AGUAYO**, Rut domiciliada en a fin de que ejecute el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**", **CÓDIGO BIP N° 40067862-0**, quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922/

La ejecución de las obras del proyecto denominado, **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0,** se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluye expresamente de la aplicación del presente contrato lo dispuesto en el artículo 2003 del código civil, regla segunda.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

El contrato respectivo será redactado y suscrito por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. **SECPLA será la unidad que se pondrá en contacto con la empresa que se adjudique el proyecto para la firma del contrato.** La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía a que se hace mención en el **punto N°12.1** de las presentes bases administrativas.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el **punto N°12.1** de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo

como mínimo: las partes, la solidaridad absoluta entre las partes, la designación del representante común y el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

TERCERO: DEL PRECIO.

El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$175.822.269.- (Ciento Setenta y Cinco Millones Ochocientos Veintidós Mil Doscientos Sesenta y Nueve pesos)** impuesto incluido. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a suma alzada, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922

CUARTO: DE LAS PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

La ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0,** deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la presente licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

**Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:**

**1.-** El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

**2.-** El contratista garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

**3.-** El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 6922/

excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

**4.-** El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

**5.-** Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos.

**6.-** El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica, para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

## CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se celebre será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

## DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922 /

Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica, designando a la Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua su elaboración. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del contratista.

Una vez redactado dicho contrato y notificado el contratista adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

Se incorporará una cláusula penal en caso de incumplir con lo que antecede en este párrafo. De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535 "La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal. "

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal *"la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación".*

INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES.

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad re-adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al punto N°19 de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, en concordancia con el Decreto Supremo N° 661, de 17 diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922 /

su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

QUINTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de La Ligua
- Plan Regulador Comunal
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.
-Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
-Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **170 corridos para la ejecución de la obra** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

SEPTIMO: DE LAS GARANTÍAS.

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922/

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más 90 días corridos.

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución de las Obras designada en la Dirección de Obras Municipales. Quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.

Posteriormente, la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, el documento financiero correspondiente para su debida custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0".**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de la misma.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°35 de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al 5 % del valor del contrato, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de 14 meses contados desde fecha de Recepción Provisoria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922 /

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA".**

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

OCTAVO: DE LA FORMA DE PAGO.

El pago que irrogue el contrato materia de la presente propuesta y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las presentes bases administrativas.

ESTADOS DE PAGO.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual, el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada Estado de Avance y su tramitación se hará presentando los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas mediante carta solicitud de cancelación de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se cancelarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se cancelarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.

Además, deberá dar cumplimiento a todos los procedimientos establecidos en el Convenio de Transferencia para ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL –Fondo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº** 8922/

Nacional de Desarrollo Regional entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a. Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b. Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
c. Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d. Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
e. Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f. Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
g. Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h. Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i. Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.
j. Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k. Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l. Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
m. Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
n. Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del PRIMER ESTADO DE PAGO, se deberá acompañar lo siguiente:

a. Acta Entrega Terreno de la Obra.
b. Contrato (copia).
c. Fotografía del Letrero de Obras.
d. Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e. En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f. Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del ÚLTIMO ESTADO DE PAGO, se deberá acompañar lo siguiente:

a. Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b. Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922/

c. El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d. Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e. Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
f. Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
g. Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.
h. Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, el Gobierno Regional de Valparaíso de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

NOVENO: DE LAS ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES.

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

Acreditación de Cumplimiento de Cotizaciones y otros.

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

DECIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el punto N° 31 de las presentes bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº 8922

i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras.
Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc…) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

DECIMO PRIMERO: DE LOS PERMISOS.

La Municipalidad entregará a inicio de las obras el Permiso de Edificación, si corresponde.
Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera.

PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922/

documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará los procedimientos y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO SEGUNDO: DE LOS PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: DE LAS MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.
El convenio de Transferencia para la ejecución del presente proyecto establece que: "Si las bases administrativas contemplan la aplicación de multas en caso de incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio deberá realizar el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, el Gobierno Regional descontar de la transferencia respectiva el monto de la multa calculada por el municipio.
En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº 8922 /

Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

Será de exclusiva responsabilidad del municipio la omisión de informar las multas que hubiese correspondido aplicar en virtud de sus propias bases por los incumplimientos del tercero administrador, quedando los funcionarios del GORE sólo obligados de ejercer la revisión administrativa y financiera en virtud de la información que fue puesta en su conocimiento y que por ley de presupuesto les corresponda."

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO.

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de 2 UTM, la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un 5,0% del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos quince (15) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de 2 UTM por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.
El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra.

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

Se aplicará una multa de 2 UTM por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de 1 UTM diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922/

podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de 1 UTM por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras.
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al cinco por ciento (5%) del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922

La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DECIMO CUARTO: DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS.

RECEPCION PROVISORIA.

Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las misma, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2) Certificados de recepción de las obras de Serviu, Dirección de Obras Municipales, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
3) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
4) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1) Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922

1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.
Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

RECEPCION DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de 12 meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

LETRERO DE OBRAS y PLACA CONMEMORATIVA.

El Contratista deberá instalar un Letrero de Obras y una Placa conmemorativa conforme al instructivo para señaléticas y placas en obras publicado en la página web del Gobierno Regional de Valparaíso (http://gorevalparaiso.cl/normasgraficas.php?id=3). Se eximen de la obligación de instalar una placa conmemorativa los casos en que ella no pueda visualizarse al público o constituya un imposible físico de instalación o que la partida no sea parte del proyecto aprobado. La instalación de la placa conmemorativa solo será requerida a partir de la recepción provisoria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922

DECIMO QUINTO: DE LOS AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

NO SE CONSIDERA aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

DECIMO SEXTO: DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

El Contratista deberá contar con el siguiente profesional:

Profesional a cargo de la supervisión de las obras, el cual deberá ser Ingeniero (Civil, Constructor, en Obras Civiles), Constructor Civil, Arquitecto, o Técnico en Construcción, el cual será el Responsable Técnico de la obra, además deberá tener una presencia parcial mínima de al menos de 2 días a la semana en obra, la I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo anterior no exime al profesional de tener presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite , lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras

El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las bases administrativas. El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

DECIMO SEPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

El Adjudicatario será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el Adjudicatario no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

DECIMO OCTAVO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor estipuladas en las presente Bases.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 8922/

prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las presentes Bases de la licitación o en el futuro contrato.
Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información.
El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato por imputable al Proveedor, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100 % de las garantías.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

DECIMO NOVENO: DE LA RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

VIGESIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.

g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

VIGESIMO PRIMERO: DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

VIGESIMO SEGUNDO: DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE LA OBRA.

Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución del proyecto que da origen a la presente Licitación.

b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
d) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
e) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

Según lo establecido en el Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto objeto de las presentes Bases Administrativas, suscrito entre I. Municipalidad de La Ligua, la Inspección Técnica de la Obra (ITO) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.
Al fin cumplir con lo establecido en la Ley de Compras 18.886 – 21.634 y su Reglamento D. N°661, la Inspección Técnica está obligada a informar e ingresar todos los documentos necesarios del proceso de ejecución y pago, ante el portal www.mercadopublico.cl como Administrador y Supervisor del Contrato, debiendo ser habilitado en el portal para cumplir con esa función.

VIGESIMO TERCERO: DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.

SUPERVISION DEL CONTRATO:
A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;
a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros
e) Aplicar multas
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde)
i) Aprobar los estados de pagos
j) Visar las facturas
k) Coordinar con el Oferente todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al proveedor la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

8922

**CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N°_____/**

VIGESIMO CUARTO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

VIGESIMO QUINTO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de la empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**, Rut: **76.786.489-2,** representada legalmente por **JOHANNA GRACIELA GONZÁLEZ AGUAYO**, Rut consta en Certificado de Vigencia del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de fecha 07 de agosto del 2025. Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

VIGESIMO SEXTO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipales
4. Secpla (2)

PPV / MIIG/ FVL /mpma

*Ilustre Municipalidad de La Ligua*
*Diego Portales 555, La Ligua*
*(33) 2342189*
*informaciones@laligua.cl*

EXAMINADO
10 NOV 2025
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

COMUNA DE
LA LIGUA
Departamento de Dirección de Obras
Sección Inspección Técnica de Obras

# ACTA ENTREGA DE TERRENO

## CONTRATO

## "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA de LA LIGUA
**Código BIP N°40067862-0"**

| | |
|---|---|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | Constructora Sercobal SPA |
| RUT EMPRESA | 76.786.489 – 2 |
| FECHA PROTOCOLIZACIÓN | 11 de noviembre del 2025 |
| UNIDAD TÉCNICA | Ilustre Municipalidad de La Ligua |
| FINANCIAMIENTO | Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) del Gobierno Regional de Valparaíso y Equipamiento Comunal Linea Tradicional |
| FECHA INICIO | 10 de diciembre de 2025 |
| FECHA TÉRMINO | 28 de mayo de 2026 |
| PLAZO CONTRACTUAL | 170 días corridos |
| LICITACION PUBLICA | 2784-9-LQ25 |
| COMUNA | La Ligua. |
| MONTO | $175.822.269. |

Con esta fecha se han constituido en el terreno el contratista o su representante autorizado y el representante del Depto. De Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de la Ligua que suscriben, con el objeto de proceder a la entrega material del terreno y dar por iniciada la obra con fecha 10/12/2025, para los efectos del plazo conforme a las bases del contrato. Representante del contratista, como encargado de la obra en terreno se designa a José Toledo Rojas de profesión INGENIERO CONSTRUCTOR

**NOTA: TENGASE PRESENTE, QUE ANTES DEL INCIO DE OBRAS TOMAR CONOCIMIENTO DEL ARTICULO 116 Y ARTICULO 133 DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 458, DE LA "LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

JOHANNA GONZÁLEZ A.
Representante Legal
Const. Sercobal SPA

Johanna González Aguayo
Representante Legal
Const. SERCOBAL SPA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

Alfredo Hoffstadt Urruba
Director de Obras
Municipalidad de la Ligua

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA

Karina Navia Oyanader
Inspector de Obra
I.Municipalidad de la Ligua

José Toledo Rojas.
Profesional de Obra
Const. SERCOBAL SPA

La Ligua, 16 de noviembre 2025

Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua <dom-ito@laligua.cl>

# Reunión

3 mensajes

**Johanna González** 13 de marzo de 2026 a las 12:09
Para: dom-ito@laligua.cl

Buen día don Richard, gusto saludar
Solicito favor poder tener una reunión para este Lunes 16 del presente?!
Quedo atenta a horario y confirmación

Saludos Cordiales
Enviado desde mi iPhone

**Inspección Técnica de Obras (ITO) DOM I. Municipalidad de La Ligua** <dom-ito@laligua.cl> 13 de marzo de 2026 a las 12:17
Para: Johanna González

Buenas tardes Sra. Johanna, confirmó reunión para el día lunes 16 de marzo a las 9:30 hrs, en dependencias de la Dirección de Obras Municipales.
Atentamente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Richard Muñoz Arancibia
Inspector Técnico de Obras
Dirección de Obras Municipales
I. Municipalidad de La Ligua
dom-ito@laligua.cl

[El texto citado está oculto]

**Johanna González** 13 de marzo de 2026 a las 12:19
Para: dom-ito@laligua.cl

Confirmó asistencia
Gracias
Enviado desde mi iPhone

El 13-03-2026, a la(s) 12:17, Inspección Técnica de Obras DOM I. Municipalidad de La Ligua <dom-ito@laligua.cl> escribió:

Buenas tardes Sra. Johanna, confirmó reunión para el día lunes 16 de marzo a las 9:30 hrs, en dependencias de la Dirección de Obras Municipales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 543
LA LIGUA, 16 JUN 2025

## VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas, 6°Resolución Exenta N°31/1/2/757 que aprueba Convenio de transferencia para ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0. 7°D.A. N°5009/04.06.25. que ratifica Convenio suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de la Ligua.

## CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.
2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0,** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

## DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto Diseño **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0**

2°**AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

# BASES ADMINISTRATIVAS
# LICITACIÓN PÚBLICA

## EJECUCIÓN DE PROYECTO

## "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"
## CÓDIGO BIP N°40067862-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO N° 6403

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

## 1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0, financiado por el **Gobierno Regional de Valparaíso** en su calidad de **Mandante,** con **Aporte del Fondo Regional de Iniciativa Local - FRIL.**

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las bases administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las bases administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución del proyecto a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0, contempla la edificación de una infraestructura de un nivel destinada a fortalecer la organización y participación social del sector. La obra se emplazará en calle Juan Pablo II S/N, comuna de La Ligua, y considera una superficie total construida de **139,77 m².** Su diseño incluye un salón de uso múltiple, sala de reuniones, cocina equipada, servicios higiénicos normados (incluyendo baño universal) y dos bodegas, resolviendo con ello las necesidades operativas y sociales de las agrupaciones vecinales beneficiadas.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto se ejecutará en base a una estructura de albañilería armada, con fundaciones corridas, sobrecimientos de hormigón armado, radier reforzado, muros portantes y una techumbre estructurada en cerchas de madera con cubierta metálica tipo zinc pre-pintado. Las terminaciones contemplan revestimientos cerámicos y porcelanato antideslizante en recintos húmedos y zonas de tránsito, cielos de yeso-cartón RH y terciado ranurado, puertas interiores y exteriores con cerraduras normadas, ventanas de aluminio con láminas de seguridad UV, y aplicación de pinturas e impermeabilizantes según normativa NCh y exigencias de durabilidad para obras públicas.

El proyecto incorpora criterios de accesibilidad universal, como rampa de acceso con pasamanos normado, estacionamiento exclusivo para personas en situación de discapacidad, y puertas de doble hoja en los ingresos

principales. Asimismo, se consideran obras complementarias como cierre perimetral metálico tipo Acmafor 3D con portón vehicular y acceso peatonal, protecciones metálicas en ventanas, y señalización conforme al diseño gráfico del Gobierno Regional. La intervención contempla además la extensión de red de agua potable y adecuación de instalaciones sanitarias de acuerdo a las normativas del Instituto Nacional de Normalización (INN), OGUC y planimetría aprobada.

La ejecución del proyecto estará sujeta a la supervisión de la Inspección Técnica de Obras (ITO), bajo cumplimiento de normativa vigente, libro de obras foliado en triplicado, ensayos certificados de calidad para materiales, medidas de seguridad laboral, y estándares técnicos municipales. Este proyecto responde a una demanda priorizada por la comunidad y validada en el marco de la planificación comunal participativa, aportando significativamente al fortalecimiento del tejido social, promoviendo espacios seguros, inclusivos y dignos para el desarrollo de la vida comunitaria.

El Contratista adjudicatario tendrá la obligación de realizar un análisis exhaustivo de todos los antecedentes técnicos del proyecto, incluyendo especificaciones, planos y normativa aplicable. Este estudio deberá garantizar una ejecución óptima de las obras, con apego a los más altos estándares de calidad y eficiencia. La finalidad es asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la licitación, promoviendo un espacio urbano moderno, accesible, seguro y funcional que impacte positivamente en la calidad de vida de los habitantes.

## 3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 3.1.- GENERALES.

La ejecución de las obras del proyecto denominado, "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0, se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluye expresamente de la aplicación del presente contrato lo dispuesto en el artículo 2003 del código civil, regla segunda.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

El contrato respectivo será redactado y suscrito por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar

la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. **La secretaria Municipal será la unidad que se pondrá en contacto con la empresa que se adjudique el proyecto para la firma del contrato.** La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía a que se hace mención en el punto N°12.1 de las presentes bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaria Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el punto N°12.1 de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo: las partes, la solidaridad absoluta entre las partes, la designación del representante común y el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

### 3.2.-PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la presente licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos

públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

**Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:**

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El contratista garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica, para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.

- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

### 3.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

### 3.4.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.

Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica (Municipalidad), designando a la Asesoría Jurídica su elaboración. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del contratista.

Una vez redactado dicho contrato, y notificado el contratista adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

### 3.5.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad re-adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al punto N°19 de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

### 3.6.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

### 4.- NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.

- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de La Ligua
- Plan Regulador Comunal
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.
- Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

## 5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

### 5.1.- Podrán participar en la Licitación

**5.1.1.-** Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

**5.1.2.-** Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación

**5.1.3.-**Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

**5.1.4.-** En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

### 5.1.5- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Unión temporal de proveedores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño;
b. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad;
c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga:
d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado; e. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado

común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el punto 5.1.2. de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:

-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

**5.2.- No podrán participar en la Licitación:**

**5.2.1.** Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

**5.2.2.** Las contempladas en el Artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo,cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital,
directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el parrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de

parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el
jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución
fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara
de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia
de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**5.2.3.** Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley N° 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

**5.2.4.-** No se aceptaran ofertas que incluyan profesionales o asesores que hubieren participado de cualquier manera en la elaboracion de los presentes antecedentes de licitacion, sean a titulo de diseño, calculo, proyeccion, presupuesto o cualquier otra forma en que hubieren tomado conocimiento con todo o partes de los antecedentes de licitacion, la oferta que contenga alguno de estos profesionales o asesores, podrá declararse "Inadmisible".

## 6.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

**6.1.-** Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Ficha electrónica de Licitación portal [illegible] Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos.
b) Formatos Anexos
c) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

**6.2.-** Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b) Las disposiciones legales y reglamentarias.
c) Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
d) El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

## 7.- VISITA A TERRENO

La visita a terreno se efectuará el día y hora establecido en el portal mercado público (www.mercadopublico.cl), en la, calle Juan Pablo II, S/N, situada en el sector El cobre, específicamente en el polígono aledaño al cementerio del sector alto. Como complemento se adjuntará a los anexos de los antecedentes de Licitación el archivo KMZ con la ubicación del punto de encuentro de la visita a terreno.

Dicha visita **TENDRÁ EL CARÁCTER DE NO OBLIGATORIA** para poder seguir participando de la presente Licitación. Sin embargo, se levantará un acta de los participantes que concurran.

## 8.- FINANCIAMIENTO

### 8.1.- GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO – Aporte Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL.

**El PRESUPUESTO TOTAL** oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de **$ 180.255.279.- (Ochocientos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil, Trescientos Setenta y Nueve). Impuesto incluido.**
Este monto total se encuentra establecido conforme a los siguientes ítems o desglose, las que se deberán respetar a la hora de presupuestar las obras, ya que no se podrá exceder al monto establecido a cada ítem, según lo establecido en convenio de transferencia:

| ITEM | Monto $ |
|---|---|
| OBRAS CIVILES | 179.480.553 |
| CONSULTORÍAS | 0 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 0 |
| EQUIPOS | 249.900 |
| EQUIPAMIENTO | 524.826 |
| OTROS GASTOS | 0 |
| TOTAL | 180.255.279 |

### 8.2.- El monto máximo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**

### 8.3.- El monto de las ofertas de los proponentes, riesgosa o temeraria;

- Según lo descrito en el Decreto 661 / APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO Nº 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, cito textual;

  ***"Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias.*** *La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".*

  *Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.*

  *Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:*

*a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones tècnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.*

*b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.*

*De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".*

De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

A. **En caso de oferta única**
   **PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 65% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO** indicado en el punto 8.1

B. **En caso de 2 o más ofertas**
   **PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 35% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.**

En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

## 9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su Oferta en pesos chilenos y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el período del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

## 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

**10.1-** El plazo Máximo de ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0, será de 200 días corridos como máximo y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato. El contratista podrá ofertar plazos menores.

**10.2.- El Plazo de las ofertas de los proponentes:**

- NO PODRÁ SER INFERIOR AL 75% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**
- NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

## 11.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

**11.1.-** Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento, en plazo establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl). Los plazos entre la publicación del llamado a licitación y la presentación de ofertas, serán los establecidos en el punto 5.
Se establecen los plazos de publicación según las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA publicado en el Diario Oficial con fecha 26.03.25.

**11.2.-** Las consultas y aclaraciones deberán formularse según cronograma establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.c) . Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según lo establecido en el cronograma. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesario para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

## 12.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

### 12.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **90 días** corridos.

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, **deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución de las Obras designada en la Dirección de Obras Municipales. Quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.**

La Glosa debera decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados
- Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de la misma.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°35 de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

## 12.2.- DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **5 % del valor del contrato**, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0.

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantia será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado

por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

## 13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Los Oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl , según lo establecido en el cronograma de la licitación, las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declararas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el punto N°18.2 letra d) de las presentes bases administrativas. Además, se deberá presentar la Garantía Por Seriedad de la Oferta según lo estipulado en las bases administrativas.

Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de licitación pública, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Todos los catalogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.

2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.

3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**

4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

## 14.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados

respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el punto N° 19.1.1 de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

## 15.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl según cronograma establecido para este proceso de licitación pública. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al punto N° 14 y al punto N°18.2 letra d) de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

## 16.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

### 16.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

#### 16.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

**a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B:** De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

**b) Formulario Anexo N°2:** Declaración simple de conocimiento del terreno, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

**c) Formulario Anexo N° 3:** Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P.. según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

**d) Certificado de antecedentes comerciales del oferente:** extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas, y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados como suficientes por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE**.

**e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30),** extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

**f)** Copia de Cédula de Identidad vigente (por ambos lados) en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

#### 16.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el punto N°16.1.1., las personas jurídicas deben adjuntar:

h). Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

i). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras h) y i) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

j) Copia del RUT de la empresa.

### 16.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:
k) Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
l) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el punto N°16.1.1 (letras d, e,) y el punto N°16.1.2 precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

### 16.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

**a). Análisis de Precios Unitarios (APU)**. desglosando claramente el tipo y costo de materiales, mano de obra, para cada partida establecida en el Formulario Anexo N°10.

**b). Carta Gantt**. La cual deberá incorporar cada una de las partidas contenidas en el Formulario Anexo N° 10. La carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado.

**c). Formulario Anexo N°4.** El oferente deberá adjuntar, junto con el **Anexo N°4**, los siguientes antecedentes del profesional responsable del proyecto:

1. Currículum Vitae actualizado que acredite experiencia relevante en obras similares.
2. Copia del certificado de título profesional debidamente legalizado.

**Sustitución del Profesional Responsable**
En caso de que, al adjudicarse la obra, el profesional designado no pueda participar y deba ser reemplazado, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas. La sustitución deberá ser solicitada por escrito a la Unidad Técnica y autorizada previamente.

**d). Formulario Anexo N°5:** Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por **proyectos similares aquellos relacionados con la construcción de Edificios Públicos y privados, Sedes, edificaciones en general.**

SE DEBERÁ ADJUNTAR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES PROVISORIAS SIN OBSERVACIONES, RECEPCIONES DEFINITIVAS O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO QUE SE MENCIONE SE ENCUENTRA RECEPCIONADO, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS POR MUNICIPALIDADES U OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO.

NO SE ACEPTARÁN COMO VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, PRESUPUESTOS, ITEMIZADOS, DECRETOS, PERMISOS DE EDIFICACIÓN, CARTAS U OTROS DOCUMENTOS.

**e). Formulario Anexo N°6.** Declaración Programa de Integridad y compliance exigido en el punto **N°19.1.2** letra b) de las presentes bases administrativas.

El oferente deberá completar el Anexo N°6, indicando si cuenta o no con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal que desempeña funciones en su organización. En caso de declarar que cuenta con dichos programas, se deberá individualizar el nombre del programa y su fecha de emisión, además de adjuntar los medios de verificación que acrediten que estos son conocidos por el personal.

La omisión, presentación incompleta o la falta de respaldo documental de los programas de integridad y ética empresarial, en caso de haber sido declarados, será motivo de evaluación negativa por parte de la Comisión Evaluadora, conforme a los parámetros establecidos en las presentes bases administrativas.

El cumplimiento de este requisito es fundamental para asegurar la transparencia y el apego a principios éticos en la ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la calidad y la probidad en la contratación y desarrollo de las obras licitadas.

## 16.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

**a). Formulario Anexo N° 7 - Condiciones de Empleo y Remuneración**, Que el proponente se obliga a mantener hacia los trabajadores destinados a la obra durante la vigencia del contrato.

**b). Formulario Anexo N° 8 - Sustentabilidad e inclusión**, La empresa debe seleccionar alguno de los sellos de sustentabilidad o inclusión con los que cuenta. Debe adjuntar documento que acredita los sellos.

- Sello Empresa Mujer
- Sello Chile Inclusivo
- Empresa B
- Sello Estrella Azul
- Certificación Huella Chile
- Certificación sello 40 horas

**c). Formulario Anexo N° 9 - Oferta Económica**, debidamente lleno y suscrito. El valor total de la oferta debe incluir valor con IVA, gastos generales y utilidades, según el formato adjunto, además este valor debe coincidir con el del Formulario Anexo N° 10.

**d). Formulario Anexo N° 10**

- **Presupuesto**, debidamente lleno y suscrito. Los valores incorporados en dicho formato deben considerar la cantidad de cada ítem, unidades, precios unitarios, IVA, gastos generales, utilidades, en pesos chilenos, según lo establecido en el mismo formato. En el caso que durante las etapas de apertura o evaluación de la propuesta se detecten errores en el formato, y que su corrección no altere la igualdad de las condiciones de los oferentes, la comisión respectiva podrá solicitar al oferente que corrija dicho formato.

Por último, se deja establecido que el valor neto del presupuesto deberá ser coincidente con lo ofertado en el portal.

## 17.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los

puntos N°s 16.1, 16.2 y 16.3, conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda

**17.1.- Serán Rechazadas las Ofertas**

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.

b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los puntos N°16.1, 16.2 y 16.3. de las presentes bases administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la letra d) del punto N°17.2 de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.
El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

**17.2.- Procedimiento de Apertura**

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta, dando cumplimiento a lo establecido en las presentes bases y parrafor 4, artículos 48, 49, 50 y 51 del Decreto 661 de Reglamento de Compras Públicas

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl, procediendo la Comisión a realizar la apertura electrónica de la presente licitación.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el punto N°16.1. de las presentes bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el punto N°16.2. de las presentes bases.

En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el punto N°16.3 de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo

establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se le asignará puntaje a la oferta, según lo establecido en el punto N°19.1.1 de las presentes bases administrativas.
El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararan **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

## 18.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

**18.1.-** Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley N° 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras

**18.2.-** Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo final, al menos de **2 días corridos**, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el periodo de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

18.3.- De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

18.4.- Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

**18.5. Comisión de Apertura y Evaluación**
**Comisión evaluadora**

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 54 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).
Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

**18.6.- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:**
Tener contactos con los oferentes.
Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la

ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.
Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

### 18.7. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

**Proponer la adjudicación.**

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos debidamente fundados, no se pudiere realizar la apertura electrónica, de las ofertas, oportunamente ingresadas, la Comisión Evaluadora como entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso, siempre que esta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

18.8. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

## 19.- PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

| Etapa | Factor Principal | Sub-factor | Puntaje |
|---|---|---|---|
| | | a) Entrega oportuna de | 5 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1° Etapa<br><br>(a), | Evaluación Técnica – Administrativa<br>(20%) | antecedentes | |
| | | b) Experiencia del oferente | 90 |
| | | c) Programa de integridad y compliance | 5 |
| | PUNTAJE TOTAL OBTENIDO | | 100 |
| **Etapa** | **Factor Principal** | **Sub-factor** | **Puntaje** |
| 2° Etapa | Evaluación Económica<br>(80%) | Sustentabilidad e inclusión | 5 |
| | | Condiciones de empleo y remuneración | 5 |
| | | Precio | 90 |
| | PUNTAJE TOTAL OBTENIDO | | 100 |

### 19.1.- Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20% Factor Principal)

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 50% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.
La declaración de inadmisibilidad de una oferta -en cualquiera de las 2 etapas- o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.
Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) Entrega oportuna de antecedentes

| Subfactor | Asignación de puntaje | | Medio de Verificación |
|---|---|---|---|
| ENTREGA OPORTUNA DE ANTECEDENTES | La Municipalidad **no requiere** antecedentes o certificaciones adicionales en la oferta. | 10 | Antecedentes presentados por el oferente en la plataforma Mercado Público. |
| | La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente **los presenta** dentro del plazo. | 5 | |
| | La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente **no los presenta** dentro del plazo. | Inadmisible | |

b) **Experiencia del Oferente**

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares aquellos relacionados con la construcción, renovación o mejoramiento de **proyectos similares aquellos relacionados con la construcción, renovación o mejoramiento de Edificios Públicos o privados, Sedes, edificaciones en general.**

SE DEBERÁ ADJUNTAR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES PROVISORIAS SIN OBSERVACIONES, RECEPCIONES DEFINITIVAS O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO QUE SE MENCIONE SE ENCUENTRA RECEPCIONADO, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS POR MUNICIPALIDADES u OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO.

NO SE ACEPTARÁN como validación de experiencia la presentación de contratos, Órdenes de COMPRA, PRESUPUESTOS, ITEMIZADOS, decretos, PERMISOS DE EDIFICACIÓN, cartas u otros documentos.

| Subfactor | Asignación de puntaje | | Medio de Verificación |
|---|---|---|---|
| Experiencia del Oferente | Mayor o igual a 9 proyectos | 90 | PARA VALIDAR LA EXPERIENCIA DECLARADA: RECEPCIONES PROVISORIAS SIN OBSERVACIONES, RECEPCIONES DEFINITIVAS O CERTIFICACIONES EN DONDE CONSTE QUE EL PROYECTO QUE SE MENCIONE SE ENCUENTRA RECEPCIONADO, TODOS LOS ANTERIORES EMITIDOS POR MUNICIPALIDADES U OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO. |
| | Entre 7 y 8 proyectos | 70 | |
| | Entre 5 y 6 proyectos | 50 | |
| | Entre 3 y 4 proyectos | 30 | |
| | Entre 1 y 2 proyectos | 10 | |
| | 0 proyectos | 0 | |

c) **Programas de integridad y compliance**

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y compliance, adjuntándolos en el anexo N°6. Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

| Subfactor | Asignación de puntaje | | Medio de Verificación |
|---|---|---|---|
| PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL | Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores | 25 | Información contenida en el anexo N°6 |
| | Adjunta programa | 15 | |
| | Sólo adjunta declaración jurada | 10 | |
| | No acredita | 0 | |

**19.1.1 Puntaje de la evaluación 1° Etapa, técnica - administrativa: 20%**

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Pje = (a + b + c) * 20%**

Donde:
a: Puntaje obtenido por la entrega oportuna de antecedentes
b: Puntaje certificación vigente en Registro Nacional de Contratistas MINVU
c: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.

**El puntaje Final obtenido en la Etapa 1 deberá ser mayor o igual a 10, en caso contrario la oferta no podrá ser evaluada en la siguiente Etapa.**

**19.2.- Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80% Factor Principal)**

Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) Sustentabilidad e inclusión

| Subfactor | Asignación de puntaje | | Medio de Verificación |
|---|---|---|---|
| SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN | Presenta 2 o más sellos | 5 | Información contenida en el anexo N°7 |
| | Presenta 1 sello | 3 | |
| | No presenta sellos | 0 | |

d) Condiciones de empleo y remuneración

| Subfactor | Asignación de puntaje | | Medio de Verificación |
|---|---|---|---|
| CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN | Oferta 3 condiciones | 5 | Información contenida en el anexo N°5 |
| | Oferta 2 condiciones | 4 | |
| | Oferta 1 condición | 3 | |
| | No oferta | 0 | |

c) Precio (90%)

| Subfactor | Asignación de puntaje | Medio de Verificación |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| PRECIO | X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 90 | Información contenida en el anexo N°8 |

**19.2.1 Puntaje de la evaluación 2° Etapa, Oferta Económica: 80%**

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Pje = (a + b + c) * 80%**

Donde:
a: Puntaje sustentabilidad e inclusión
b: Puntaje condiciones de empleo y remuneracion
c: Puntaje Precio.

## 20.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.

b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los puntos N°s 16.1, 16.2 o 16.3., de estas bases administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.

e). Poder re-adjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:
- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el punto N° 3.5 de las bases administrativas.

## 21.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación se realizará a más tardar el día establecido en el portal de www.mercadopublico.cl fecha que podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl. Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos

en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.

b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.

c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.

d) Una vez que se conozca la resolución del Alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl

e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el Alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.

f) Si el oferente adjudicado, por cualquier causa, se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

g) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en la Ficha de Licitación, publicada en el portal www.mercadopublico.cl

h) La Comisión de Evaluación entregará al Alcalde la propuesta de adjudicacion que debera presentar ante el Concejo Municipal para su aprobación de adjudicación y aprobación de Contratación, como lo establece la ley según, a saber:

Ley 18.695 y modificación LEY 21.634

Ley 18.695: j) Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8º bis y 8º ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a **500 unidades tributarias mensuales**, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Agréguese en inciso final: En el caso de las contrataciones reguladas por la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cuando el Alcalde o Alcaldesa requiera del acuerdo de Concejo Municipal, según lo dispuesto en ese articulo, las y los concejales deberán ceñirse al principio de **estricta sujeción a las bases**, dispuesto en el artículo de dicha ley.

i) La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio; en este caso, de ser necesario.La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl

j) Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 dias siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los

antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

### 21.1.- RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN

Los oferentes no adjudicados tendrán un plazo de 2 días, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso, las cuales deberán ser enviadas al correo: secpla@laligua.cl. Se dará respuesta por la misma vía.

### 22.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos ó más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

-. En Primera instancia, se adjudicará la licitación al que obtenga el mayor puntaje en la oferta técnica.

-. En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en la oferta económica.

-. En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la mejor oferta del plazo para ejecución.

-. En Cuarta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3°, 4° y/o 5° decimal.

-. Finalmente, en caso de que subsista el empate tras la aplicación de todos los criterios previamente establecidos, la definición de la adjudicación quedará a criterio de la Unidad Técnica competente. Para tal efecto, y con el fin de dirimir en forma objetiva, se podrá preferir aquella oferta que haya sido ingresada con anterioridad en el portal de Mercado Público, conforme a la fecha y hora consignadas en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta emitidos por la plataforma.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

### 23.- FORMA DE PAGO

El pago que irrogue el contrato materia de la presente propuesta y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las presentes bases administrativas.

### 23.1.- ESTADOS DE PAGO

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. **Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.**

Además, deberá dar cumplimiento a todos los procedimientos establecidos en el Convenio de Transferencia para ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL –Fondo Nacional de Desarrollo Regional entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.
j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.

b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
f) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
g) Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.
h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, el Gobierno Regional de Valparaíso de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

## 24.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

### 24.1.- Acreditación de Cumplimiento de Cotizaciones y otros

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

## 25.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o

Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el punto N° 31 de las presentes bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc...) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

## 26.- DE LOS PERMISOS

La Municipalidad entregará a inicio de las obras el Permiso de Edificación, si corresponde.
Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera.

## 26.1.- PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

## 27.- PLAZOS

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

## 28.- MULTAS

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.
El convenio de Transferencia para la ejecución del presente proyecto establece que: "Si las bases administrativas contemplan la aplicación de **multas** en caso de incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio deberá realizar el

cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, el Gobierno Regional descontar de la transferencia respectiva el monto de la multa calculada por el municipio.
En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado. Será de exclusiva responsabilidad del municipio la omisión de informar las multas que hubiese correspondido aplicar en virtud de sus propias bases por los incumplimientos del tercero administrador, quedando los funcionarios del GORE sólo obligados de ejercer la revisión administrativa y financiera en virtud de la información que fue puesta en su conocimiento y que por ley de presupuesto les corresponda."

### 28.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **2 UTM**, la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un **5,0%** del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

### 28.2.- INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.
El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra. Este deberá incluir la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso, además de dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos.

### 28.3.- PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

### 28.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

### 28.5.- POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

## 28.6.- REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

## 29.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

### 29.1.- RECEPCIÓN PROVISORIA

29.1.1.- Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2) Certificados de recepción de las obras de Serviu, Dirección de Obras Municipales, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.

3) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
4) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

**29.1.2.-** Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:
1) Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

**29.1.3.-** Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

**29.1.4.-** Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

**291.5.-** En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

**29.1.6.-** En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:
1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

**29.1.7.-** El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.

**29.1.8.-** Si durante el periodo de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.
Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

**29.1.9.-** En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

## 29.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

29.2.1.- Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

29.2.2.- Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

## 29.3.-LETRERO DE OBRAS y PLACA CONMEMORATIVA

El Contratista deberá instalar un Letrero de Obras y una Placa conmemorativa conforme al instructivo para señaléticas y placas en obras publicado en la página web del Gobierno Regional de Valparaíso (http://gorevalparaiso.cl/normasgraficas.php?id=3). Se eximen de la obligación de instalar una placa conmemorativa los casos en que ella no pueda visualizarse al público o constituya un imposible físico de instalación o que la partida no sea parte del proyecto aprobado. La instalación de la placa conmemorativa solo será requerida a partir de la recepción provisoria.

## 30. -AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS

NO SE CONSIDERA aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

## 31.-PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA

El Contratista deberá contar con el siguiente profesional:

**Profesional a cargo de la supervisión de las obras**, el cual deberá ser Ingeniero (Civil, Constructor, en Obras Civiles), Constructor Civil, Arquitecto, o Técnico en Construcción, el cual será el Responsable Técnico de la obra, además deberá tener una presencia parcial mínima de al menos de 2 días a la semana en obra, la I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo anterior no exime al profesional de tener presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite , lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras

El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las bases administrativas. El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

## 32.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El Adjudicatario será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el Adjudicatario no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

## 33.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor estipuladas en las presente Bases.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las presentes Bases de la licitación o en el futuro contrato.
Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información.
El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato por imputable al Proveedor, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100 % de las garantías.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

## 34.-RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

## 35.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.

h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

## 36.-FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

## 37.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución del proyecto que da origen a la presente Licitación.
b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.
c) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
d) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.

e) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

Según lo establecido en el Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto objeto de las presentes Bases Administrativas, suscrito entre I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso, la Inspección Técnica de la Obra (ITO) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.
Al fin cumplir con lo establecido en la Ley de Compras 18.886 – 21.634 y su Reglamento D. N°661, la Inspección Técnica está obligada a informar e ingresar todos los documentos necesarios del proceso de ejecución y pago, ante el portal www.mercadopublico.cl como Administrador y Supervisor del Contrato, debiendo ser habilitado en el portal para cumplir con esa función.

**37.1.-SUPERVISION DEL CONTRATO:**

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros
e) Aplicar multas
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde)
i) Aprobar los estados de pagos
j) Visar las facturas
k) Coordinar con el Oferente todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al proveedor la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

**38.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

# LICITACIÓN PÚBLICA

## EJECUCIÓN DE PROYECTO

## "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"

## CÓDIGO BIP N°40067862-0

## ANEXO N°1-A

## FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
## PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

| OFERENTE | |
|---|---|
| Nombre | |
| Constitución | |
| *(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).* | |
| RUT | |

| DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calle | | Número | | Depto. N° | |
| Ciudad | | País | | | |
| Teléfono | | celular | | | |
| E-Mail | | | | | |

| REPRESENTANTE LEGAL | |
|---|---|
| Nombre | |
| RUT | |
| Profesión u Oficio | |

| DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calle | | Numero | | Depto. N° | |
| Ciudad | | País | | | |
| Teléfono | | celular | | | |
| E-Mail | | | | | |

Firma del Oferente /Representante Legal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO N° 3460

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

La Ligua; junio 2025

# LICITACIÓN PÚBLICA

## EJECUCIÓN DE PROYECTO

## "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"

## CÓDIGO BIP N°40067862-0

## ANEXO N°1-B

### FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
### UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP

PROVEEDOR N°1

| PARTICIPANTE | |
|---|---|
| Nombre | |
| Constitución | |
| *(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).* | |
| RUT | |

| DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calle | | Número | | Depto. N° | |
| Ciudad | | País | | | |
| Teléfono | | celular | | | |
| E-Mail | | | | | |

| REPRESENTANTE LEGAL | |
|---|---|
| Nombre | |
| RUT | |
| Profesión u Oficio | |

| DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calle | | Numero | | Depto. N° | |
| Ciudad | | País | | | |
| Teléfono | | celular | | | |
| E-Mail | | | | | |

PROVEEDOR N°2

| PARTICIPANTE | |
|---|---|
| Nombre | |
| Constitución | |
| *(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).* | |
| RUT | |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO N° 5469

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

| DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calle | | Número | | Depto. N° | |
| Ciudad | | País | | | |
| Teléfono | | celular | | | |
| E-Mail | | | | | |

| REPRESENTANTE LEGAL | |
|---|---|
| Nombre | |
| RUT | |
| Profesión u Oficio | |

| DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calle | | Numero | | Depto. N° | |
| Ciudad | | País | | | |
| Teléfono | | celular | | | |
| E-Mail | | | | | |

REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

| REPRESENTANTE o APODERADO | |
|---|---|
| Nombre | |
| RUT | |
| Profesión u Oficio | |

| DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calle | | Numero | | Depto. N° | |
| Ciudad | | País | | | |
| Teléfono | | celular | | | |
| E-Mail | | | | | |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO N° 0403

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2025

## LICITACIÓN PÚBLICA

**EJECUCIÓN DE PROYECTO**
**"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"**
**CÓDIGO BIP N°40067862-0**

## ANEXO N°2

## DECLARACIÓN SIMPLE

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la ejecución de las obras del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0**, quien suscribe declara:

1. Haber visitado el terreno en el cual se ejecutarán las obras correspondientes al proyecto, conocer las vías de acceso y los centros de distribución de materiales.

2. Conocer en detalle todos y cada uno de los antecedentes de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos y Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes, que regularán la licitación para el Proyecto ya citado, y que, habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, no tengo reparo alguno que formular.

3. Aceptar la decisión que el Municipio de La Ligua determine sobre la adjudicación de la licitación, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquél por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO N° 0460

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

4. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, fijo domicilio legal en la ciudad de La Ligua y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2025

## LICITACIÓN PÚBLICA

### EJECUCIÓN DE PROYECTO

### "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"

### CÓDIGO BIP N°40067862-0

## ANEXO N°3

## DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

## "SOBRE PRACTICAS ANTISINDICALES, INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PENAL"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0,** quien suscribe declara:

Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4° de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2025

## LICITACIÓN PÚBLICA

### EJECUCIÓN DE PROYECTO

### "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"
### CÓDIGO BIP N°40067862-0

## ANEXO N°4

## DECLARACIÓN SIMPLE PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

| | |
|---|---|
| OFERENTE | |
| RUT OFERENTE | |

El Oferente identificado, compromete la participación del profesional que a continuación se señala, para cumplir la función de "Profesional Responsable" del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0,** en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, y demás antecedentes que conforman los antecedentes de la Licitación, quien a su vez suscribe este documento en señal de aceptación y compromiso.

| Nombre | Titulo | Experiencia (Años) |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| | | |

Firma del Profesional

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2025

## LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"
CÓDIGO BIP N°40067862-0

## ANEXO N°5

## EXPERIENCIA DEL OFERENTE

| | |
|---|---|
| OFERENTE | |
| RUT OFERENTE | |

1.- Listado de Proyectos Similares al de la Licitación

| N° | Nombre del Proyecto | Localidad (Región) | Mandante | Año ejecución | Monto Contrato | Documento que Acredita (a) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(a) Se refiere a documento que adjunta el Oferente para demostrar la ejecución del proyecto indicado.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2025

## LICITACIÓN PÚBLICA

### EJECUCIÓN DE PROYECTO
### "CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"
### CÓDIGO BIP N°40067862-0

## ANEXO N°6

## DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Yo, _____ Cédula de Identidad Nº _____, con domicilio en _____, _____, en representación de _____, R.U.T. Nº _____,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO N° 1463

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

declaro se [cuenta/no cuenta] con programa (s) de integridad que sean conocidos por el personal que desempeña funciones en ella:

| Detalle | Marcar alternativa |
|---|---|
| Si cuenta con programa (s) de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal. | |
| No cuenta con programa (s) de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal. | |

Si cuenta con programas de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal, individualizar el (los) programa (s) de integridad y ética empresarial según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar que son conocidos por el personal:

| Nombre del Programa de Integridad y ética empresarial y fecha de éste. | Medio (s) de verificación acompañado (s) para de acreditar que el Programa de Integridad y ética empresarial es conocido por el personal. |
|---|---|
| | |
| | |

**Nota:** Los oferentes que señalen que cuentan con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal deberán individualizar el nombre del Programa correspondiente y fecha de emisión y deberán acompañar medio (s) de verificación que acredite que éstos son conocidos por el personal, en caso contrario tendrá 0 puntos en este criterio.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2025

## LICITACIÓN PÚBLICA

### EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"
CÓDIGO BIP N°40067862-0

## ANEXO N°7

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO N° [illegible]

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

## CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN

| | |
|---|---|
| OFERENTE | |
| RUT OFERENTE | |

| Condiciones de Empleo y Remuneración | Indicar con una X si se oferta |
|---|---|
| El proponente se compromete a pagar una remuneración superior al 5% respecto al sueldo mínimo vigente. | |
| El proponente otorga bonos o beneficios monetarios a sus trabajadores tales como: movilización, colación, bonos de puntualidad, aguinaldos u otro similar. | |
| El proponente se compromete a contratar al menos 1 persona con residencia en la Comuna de La Ligua para el desarrollo de los trabajos. | |

**Nota: Lo declarado en este documento, será revisado y fiscalizado en obra por la ITO durante la ejecución del proyecto.**

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2025

## LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO N°

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"
CÓDIGO BIP N°40067862-0

## ANEXO N°8

## SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN

| | |
|---|---|
| OFERENTE | |
| RUT OFERENTE | |

| Certificado o Sello (acreditado) | Indicar con una X si se oferta |
|---|---|
| a) Sello Empresa Mujer | |
| b) Sello Chile Inclusivo | |
| c) Empresa B | |
| d) Sello Estrella Azul | |
| e) Certificación Huella Chile | |
| f) Certificación sello 40 horas | |

**Nota:** Deberá adjuntar obligatoriamente documento acreditador correspondiente al Sello o Certificación según corresponda, para la asignación del puntaje respectivo.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2025



*Ilustre Municipalidad de La Ligua*
*Diego Portales 555, La Ligua*
*(33) 2342189*
*informaciones@laligua.cl*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO N° 1403

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"
CÓDIGO BIP N°40067862-0

## ANEXO N°9

## OFERTA ECONÓMICA

| | |
|---|---|
| OFERENTE | |
| RUT OFERENTE | |

El Oferente identificado, se compromete a suministrar y ejecutar la totalidad de las requerimientos comprendidos en el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA", CÓDIGO BIP N°40067862-0**, en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, así como también de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación de la Propuesta, por el siguiente **valor total (impuesto incluido)** a suma alzada en pesos chilenos:

$ _____
(Moneda nacional en números)

_____
(Moneda nacional en palabras)

El Plazo único y total ofertado para la ejecución del proyecto es de _____días corridos.

Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen esta Propuesta, haber confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; junio 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO N° 5403

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

3º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

**MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
18 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

*DISTRIBUCION:*
Correlativo Secretaria Municipal
Secpla
PPV / MIIG / EVL / EOO / ecp

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7732

LA LIGUA, 24 SEP 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas, 6° Resolución Exenta N°31/1/2/757 que aprueba Convenio de transferencia para ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"** CÓDIGO BIP N°40067862 0. 7°D.A. N°5009/04.06.25 que ratifica Convenio suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de la Ligua. 8° D.A. Nº5460/25 de Licitación Pública ID Nº2784-9-LQ25; 9°D.A. Nº5539/25 designa personal y Comisión Técnica de Evaluación.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.
2. Que, la Ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0,** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal [illegible]
3. Que, con fecha 10 de septiembre 2025, caducó el plazo de adjudicación en el portal Mercado Público del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0;** lo que implica generar una ampliación del plazo, puesto que se encuentran pendientes gestiones administrativas las cuales requieren de la aprobación del Concejo Municipal.
4. Lo anteriormente señalado encuentra su sustento jurídico en ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto dispone, en lo que interesa, que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo.
5. El Municipio en su rol de administración comunal y conforme a sus atribuciones legales, ha estimado que en el marco de desarrollar proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, se efectúen evaluaciones de factibilidad para realizar proyectos que mejorarían la calidad de vida de la comunidad. En razón de ello es que se licitó mediante portal Mercado Público del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0.**
6. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** Prórroga del Proceso adjudicación de la Licitación Pública para ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0,** por el plazo 40 días corridos desde la aprobación de este acto administrativo.

2º **PUBLÍQUESE** en el portal [illegible], una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
25 SEP 2025
CONTRALORIA LALIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

PPV/ MIIG / EVL / MMJ/MMA/mma

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**DECRETO DE ALCALDÍA Nº** 8362

**LA LIGUA,** 20 OCT 2025

**VISTOS:**

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°Las Resoluciones Nº36 del 2024 y N°8 del 2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas, 6°Resolución Exenta N°31/1/2/757 que aprueba Convenio de transferencia para ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"** CÓDIGO BIP N°40067862-0. 7°D.A. N°5009/04.06.25 que ratifica Convenio suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de la Ligua. 8°D.A. Nº5460/25 de Licitación Pública ID Nº2784-9-LQ25; 9ºD.A. Nº5539/25 designa personal y Comisión Técnica de Evaluación. 10º D.A. Nº 7732 de fecha 24.09.25. que amplia el plazo de adjudicación; 11ºActa de Apertura 12º Informe Técnico de Evaluación de fecha 03.10.25, 13ºCertificado de Secretaria Municipal Nº131/2025 en el cual el Concejo Municipal aprueba contratación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, ha efectuado el proceso de Licitación Pública ID Nº2784-9-LQ25 del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0,** según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl.
2. Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación.
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones previamente expuestas;

**DECRETO:**

1º **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y ADJUDÍQUESE** a la empresa **Sres. Constructora VILCHES SPA,** Rut: 77.390.066-3, la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0, ID Nº2784-9-LQ25,** por un monto total de $175.822.269.- (Ciento Setenta y Cinco Millones Ochocientos Veintidós Mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos) impuesto incluido.

2º **REDÁCTESE** el contrato respectivo, el cual formará parte integrante del proceso de adjudicación, por parte del Asesor Jurídico de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).

3º **DESÍGNASE** como **Unidad Técnica** de la ejecución del proyecto a la **Dirección de Obras Municipales,** quien será responsable de la supervisión, administración y gestión del contrato.

4º **IMPÚTESE** el gasto que efectivamente demanda la ejecución del Proyecto a la Asignación Presupuestaria Código BIP Nº40057167-0, subtítulo 31, ítem 02 del presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso del presupuesto municipal vigente.

5º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

**MARIA IBACACHE GALLARDO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE**

*DISTRIBUCION:*

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

PPV/ MIJG / FVL/ JRA/ EOO/PZS/MMJ/mmj
MPMA Abogada Secpla

EXAMINADO
21 OCT 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**DECRETO DE ALCALDÍA Nº** 8564

**LA LIGUA,** 17 OCT 2025

**VISTOS:**

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°Las Resoluciones Nº36 del 2024 y N°8 del 2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas, 6°Resolución Exenta N°31/1/2/757 que aprueba Convenio de transferencia para ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"** CÓDIGO BIP N°40067862-0. 7°D.A. N°5009/04.06.25 que ratifica Convenio suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de la Ligua. 8°D.A. Nº5460/25 de Licitación Pública ID Nº2784-9-LQ25; 9ºD.A. Nº5539/25 designa personal y Comisión Técnica de Evaluación. 10º D.A. Nº 7732 de fecha 24.09.25. que amplia el plazo de adjudicación; 11ºActa de Apertura 12º Informe Técnico de Evaluación de fecha 03.10.25, 13ºCertificado de Secretaria Municipal Nº131/2025 en el cual el Concejo Municipal aprueba contratación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, ha efectuado el proceso de Licitación Pública ID Nº2784-9-LQ25 del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0,** según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl.
2. Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación.
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones previamente expuestas;

**DECRETO:**

1º **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y ADJUDÍQUESE** a la empresa **Sres. Constructora SERCOBAL SPA,** Rut: 76.786.489-2, la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0, ID Nº2784-9-LQ25,** por un monto total de $175.822.269.- (Ciento Setenta y Cinco Millones Ochocientos Veintidós Mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos) impuesto incluido.

2º **REDÁCTESE** el contrato respectivo, el cual formará parte integrante del proceso de adjudicación, por parte del Asesor Jurídico de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).

3º **DESÍGNASE** como **Unidad Técnica** de la ejecución del proyecto a la **Dirección de Obras Municipales**, quien será responsable de la supervisión, administración y gestión del contrato.

4º **IMPÚTESE** el gasto que efectivamente demanda la ejecución del Proyecto a la Asignación Presupuestaria Código BIP Nº40057167-0, subtítulo 31, Ítem 02 del presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso del presupuesto municipal vigente.

5º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

6º**REVOQUESE** el D.A. Nº8362/20.10.25. quedando invalidado para todos los efectos legales.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

**MARÍA IBACACHE GALLARDO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE**

*DISTRIBUCION:*

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

PPV/ MIIG / EVL/ JRA/ EOO/PZS/MMJ//mmj
MPMA Abogada Secpla

EXAMINADO
20 OCT 2025
CONTRALORIA
LA LIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

**"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA"**, Código BIP N° 40067862-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA

En la Comuna de La Ligua, a 11 de noviembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y la empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**, Rut: **76.786.489-2,** domiciliada en RUTA E-46, PARCELA S-9, representada legalmente por **JOHANNA GRACIELA GONZÁLEZ AGUAYO**, Rut en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

El proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**" contempla la edificación de una infraestructura de un nivel destinada a fortalecer la organización y participación social del sector. La obra se emplazará en calle Juan Pablo II S/N, comuna de La Ligua, y considera una superficie total construida de **139,77 m²**. Su diseño incluye un salón de uso múltiple, sala de reuniones, cocina equipada, servicios higiénicos normados (incluyendo baño universal) y dos bodegas, resolviendo con ello las necesidades operativas y sociales de las agrupaciones vecinales beneficiadas.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto se ejecutará en base a una estructura de albañilería armada, con fundaciones corridas, sobrecimientos de hormigón armado, radier reforzado, muros portantes y una techumbre estructurada en cerchas de madera con cubierta metálica tipo zinc pre-pintado. Las terminaciones contemplan revestimientos cerámicos y porcelanato antideslizante en recintos húmedos y zonas de tránsito, cielos de yeso-cartón RH y terciado ranurado, puertas interiores y exteriores con cerraduras normadas, ventanas de aluminio con láminas de seguridad UV, y aplicación de pinturas e impermeabilizantes según normativa NCh y exigencias de durabilidad para obras públicas.

El proyecto incorpora criterios de accesibilidad universal, como rampa de acceso con pasamanos normado, estacionamiento exclusivo para personas en situación de discapacidad, y puertas de doble hoja en los ingresos principales. Asimismo, se consideran obras complementarias como cierre perimetral metálico tipo Acmafor 3D con portón vehicular y acceso peatonal, protecciones metálicas en ventanas, y señalización conforme al diseño gráfico del Gobierno Regional. La intervención

contempla además la extensión de red de agua potable y adecuación de instalaciones sanitarias de acuerdo a las normativas del Instituto Nacional de Normalización (INN), OGUC y planimetría aprobada.

La ejecución del proyecto estará sujeta a la supervisión de la Inspección Técnica de Obras (ITO), bajo cumplimiento de normativa vigente, libro de obras foliado en triplicado, ensayos certificados de calidad para materiales, medidas de seguridad laboral, y estándares técnicos municipales. Este proyecto responde a una demanda priorizada por la comunidad y validada en el marco de la planificación comunal participativa, aportando significativamente al fortalecimiento del tejido social, promoviendo espacios seguros, inclusivos y dignos para el desarrollo de la vida comunitaria.

El Contratista adjudicatario tendrá la obligación de realizar un análisis exhaustivo de todos los antecedentes técnicos del proyecto, incluyendo especificaciones, planos y normativa aplicable. Este estudio deberá garantizar una ejecución óptima de las obras, con apego a los más altos estándares de calidad y eficiencia. La finalidad es asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la licitación, promoviendo un espacio urbano moderno, accesible, seguro y funcional que impacte positivamente en la calidad de vida de los habitantes.

SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO.

Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a la empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**, Rut: **76.786.489-2,** representada legalmente por **JOHANNA GRACIELA GONZÁLEZ AGUAYO**, Rut domiciliada en , a fin de que ejecute el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA**", **CÓDIGO BIP N° 40067862-0**, quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

La ejecución de las obras del proyecto denominado, **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0,** se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluye expresamente de la aplicación del presente contrato lo dispuesto en el artículo 2003 del código civil, regla segunda.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

El contrato respectivo será redactado y suscrito por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. **SECPLA será la unidad que se pondrá en contacto con la empresa que se adjudique el proyecto para la firma del contrato.** La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía a que se hace mención en el **punto N°12.1** de las presentes bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el **punto N°12.1** de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien, con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo: las partes, la solidaridad absoluta entre las partes, la designación del representante común y el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

TERCERO: DEL PRECIO.

El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$175.822.269.- (Ciento Setenta y Cinco Millones Ochocientos Veintidós Mil Doscientos Sesenta y Nueve pesos)** impuesto incluido. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a suma alzada, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.
Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos ,derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: DE LAS PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

La ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0,** deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos a la presente licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas, y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

**Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:**

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El contratista garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos.

**6.-** El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica, para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se celebre será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica, designando a la Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua su elaboración. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del contratista.

Una vez redactado dicho contrato y notificado el contratista adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

Se incorporará una cláusula penal en caso de incumplir con lo que antecede en este párrafo. De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535 "La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal. "

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se aplicará una cláusula penal *"la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio, o bien,*
*con el tercero si el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación".*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES.

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad re-adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al punto N°19 de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, en concordancia con el Decreto Supremo N° 661, de 17 diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

QUINTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de La Ligua
- Plan Regulador Comunal
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado.
-Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
-Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de 170 corridos para la ejecución de la obra y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.

SEPTIMO: DE LAS GARANTÍAS.

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El proponente adjudicado deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más 90 días corridos.

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución de las Obras designada en la Dirección de Obras Municipales. Quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.

Posteriormente, la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, el documento financiero correspondiente para su debida custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067862-0".**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

- Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de la misma.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en el punto N°35 de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al 5 % del valor del contrato, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de 14 meses contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA EL COBRE Y MIRANDO EL FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA".**

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

OCTAVO: DE LA FORMA DE PAGO.

El pago que irrogue el contrato materia de la presente propuesta y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las presentes bases administrativas.

ESTADOS DE PAGO.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual, el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada Estado de Avance y su tramitación se hará presentando los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas mediante carta solicitud de cancelación de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se cancelarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se cancelarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las Bases Administrativas y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.

Además, deberá dar cumplimiento a todos los procedimientos establecidos en el Convenio de Transferencia para ejecución del Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL –Fondo Nacional de Desarrollo Regional entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

1. Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
2. Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
3. Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
4. Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
5. Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
6. Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
7. Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
8. Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
9. Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.
10. Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras
11. e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
12. Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
13. Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
14. Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
15. Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Tratándose del PRIMER ESTADO DE PAGO, se deberá acompañar lo siguiente:

1. Acta Entrega Terreno de la Obra.
2. Contrato (copia).
3. Fotografía del Letrero de Obras.
4. Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
5. En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
6. Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del ÚLTIMO ESTADO DE PAGO, se deberá acompañar lo siguiente:

1. Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
2. Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
3. El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
4. Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
5. Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
6. Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
7. Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.
8. Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, el Gobierno Regional de Valparaíso de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

NOVENO: DE LAS ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES.

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

Acreditación de Cumplimiento de Cotizaciones y otros.

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento. Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

DECIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el punto N° 31 de las presentes bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.

f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc…) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

DECIMO PRIMERO: DE LOS PERMISOS.

La Municipalidad entregará a inicio de las obras el Permiso de Edificación, si corresponde. Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará los procedimientos y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a

la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO SEGUNDO: DE LOS PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: DE LAS MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican. Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron. El convenio de Transferencia para la ejecución del presente proyecto establece que: "Si las bases administrativas contemplan la aplicación de multas en caso de incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio deberá realizar el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, el Gobierno Regional descontar de la transferencia respectiva el monto de la multa calculada por el municipio.
En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo

8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO.

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de 2 UTM, la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un 5,0% del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos quince (15) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de 2 UTM por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.
El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra.

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

Se aplicará una multa de 2 UTM por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de 1 UTM diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de 1 UTM por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras.
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al cinco por ciento (5%) del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DECIMO CUARTO: DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS.

RECEPCION PROVISORIA.

Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo ofertado, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las misma, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2) Certificados de recepción de las obras de Serviu, Dirección de Obras Municipales, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
3) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
4) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1) Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
2) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
3) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica

deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas. Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

RECEPCION DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de 12 meses a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

LETRERO DE OBRAS y PLACA CONMEMORATIVA.

El Contratista deberá instalar un Letrero de Obras y una Placa conmemorativa conforme al instructivo para señaléticas y placas en obras publicado en la página web del Gobierno Regional de Valparaíso (http://gorevalparaiso.cl/normasgraficas.php?id=3). Se eximen de la obligación de instalar una placa conmemorativa los casos en que ella no pueda visualizarse al público o constituya un imposible físico de instalación o que la partida no sea parte del proyecto aprobado. La instalación de la placa conmemorativa solo será requerida a partir de la recepción provisoria.

DECIMO QUINTO: DE LOS AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

NO SE CONSIDERA aumento de obras, se requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación.

DECIMO SEXTO: DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

El Contratista deberá contar con el siguiente profesional:

Profesional a cargo de la supervisión de las obras, el cual deberá ser Ingeniero (Civil, Constructor, en Obras Civiles), Constructor Civil, Arquitecto, o Técnico en Construcción, el cual será el Responsable Técnico de la obra, además deberá tener una presencia parcial mínima de al menos de 2 días a la semana en obra, la I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo anterior no exime al profesional de tener presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite , lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras

El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las bases administrativas. El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

DECIMO SEPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

El Adjudicatario será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el Adjudicatario no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

DECIMO OCTAVO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor estipuladas en las presente Bases.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las presentes Bases de la licitación o en el futuro contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato por imputable al Proveedor, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100 % de las garantías.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECIMO NOVENO: DE LA RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

VIGESIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

VIGESIMO PRIMERO: DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

VIGESIMO SEGUNDO: DE LA INSPECCIÓN TECNICA DE LA OBRA.

Para todos los efectos previstos en estas bases, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado por la Presente Licitación, y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en el Convenio de traspaso de recursos suscrito entre el Gobierno Regional Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, el cual financia la ejecución del proyecto que da origen a la presente Licitación.

b) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato resultante de este proceso.

c) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.

d) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.

e) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en las presentes bases administrativas.

Según lo establecido en el Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto objeto de las presentes Bases Administrativas, suscrito entre I. Municipalidad de La Ligua, la Inspección Técnica de la Obra (ITO) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

Al fin cumplir con lo establecido en la Ley de Compras 18.886 – 21.634 y su Reglamento D. N°661, la Inspección Técnica está obligada a informar e ingresar todos los documentos necesarios del proceso de ejecución y pago, ante el portal www.mercadopublico.cl como Administrador y Supervisor del Contrato, debiendo ser habilitado en el portal para cumplir con esa función.

VIGESIMO TERCERO: DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.

SUPERVISION DEL CONTRATO:

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros
e) Aplicar multas
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde)
i) Aprobar los estados de pagos
j) Visar las facturas
k) Coordinar con el Oferente todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al proveedor la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

VIGESIMO CUARTO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

VIGESIMO QUINTO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

La personería de la empresa **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**, Rut: 76.786.489-2, representada legalmente por **JOHANNA GRACIELA GONZÁLEZ AGUAYO**, Rut
consta en Certificado de Vigencia del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de fecha 07 de agosto del 2025.
Documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

VIGESIMO SEXTO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

JOHANNA GRACIELA GONZÁLEZ AGUAYO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA
RUT 76.786.489-2

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

28 NOV 2025

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA